

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 9637/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por YOLANDA LÓPEZ GARZA en contra de TOMÁS ALFREDO PÉREZ GOMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ, JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA Y PAMELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazar mediante edictos a PAMELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que ha operado a favor la hoy actora la usucapión del terreno y construcción en el cimentada, de la Casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, con una superficie 149.90 metros cuadrados, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallan; B) La cancelación del registro que obra en el Folio Real Electrónico 00088901, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio los señores TOMÁS ALFREDO PÉREZ GOMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ y NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ; C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que la hoy actora es la legítima propietaria del terreno y construcción sobre el cimentada de la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen. De los hechos se advierte que la hoy actora manifiesta que conoció al señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA en el año de 1994 quien se encontraba habitando la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que en el mes de enero del año 1995, después de tener un plática con él, le comentó que estaba interesado en vender la propiedad mencionada, que el había celebrado con el anterior propietario señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ y BEATRIZ VIRGINA GÓMEZ GUILLEN en su carácter de representantes legales de sus hijos TOMÁS ALFREDO, NADXHELI VIRGINA Y JESÚS ALFREDO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ GÓMEZ, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito, la cual se iba a pagar una parte directamente con el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA y la otra parte en pagos al señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ, ya que toda vía le debía la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la actora manifiesta que el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA le comentó que la casa la vendería en el precio de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo cual estuvo conforme; por lo que, acordarán en celebrar el contrato de compra venta sobre el inmueble mencionado y a fin de que el suscrito le pagara la totalidad del precio de la compraventa, sin embargo, le comentó que le debía dinero al señor Tomás Alfredo Pérez Cruz la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero que no había problema que se le fuera pagando en plazos ya que el señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ estaba de acuerdo, pues así el hizo el trato con la persona mencionada; por lo que, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato dando un anticipo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) lo cual acredita con el recibo de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y fue haciendo depósitos al señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ en su cuenta bancaria hasta liquidar el total de los \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.), debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; trece de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTES.-RÚBRICA.

2970.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HECTOR BERTHIER AGUILUZ Y BALTAZAR MUÑOZ TORAL.

El C. ELIZABETH ZAPOTE GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 878/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de HÉCTOR BERTHIER AGUILUZ Y BALTAZAR MUÑOZ TORAL; Requiriendo: La declaración que haga su Señoría respecto de que la suscrita ELIZABETH ZAPOTE GARCIA tiene mejor derecho a poseer que los demandados, por ser propietaria del inmueble identificado como una fracción de terreno de 100.25 metros cuadrados, misma que forma parte del predio ubicado en la Manzana 35, Lote 26 de la calle Faisán sin número, Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 798.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.05 metros con lote 25; AL SUR: en 20.00 metros con otra porción del terreno que colinda con los lotes 3 y 4; AL ORIENTE: en 5.00 metros con otra porción del terreno que colinda con la calle Faisán y AL PONIENTE: en 5.00 metros con lote 5. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 1 de febrero de 1993 se celebró un contrato de compraventa con BALTAZAR MUÑOZ TORAL, 2.- En el contrato se pactó que sería por una fracción cuya superficie es de 100.25, que el precio sería por la cantidad de N

\$13,000.00 (TRECE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), el bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, el vendedor se obligó a entregar la posesión material y física del inmueble objeto del contrato, 3.- Al haber cubierto la totalidad del precio el señor BALTAZAR MUÑOZ TORAL, dio posesión de la fracción a ELIZABETH ZAPOTE GARCIA, 4.- Fracción que se adquirió como terreno en breña sin servicios, por lo que durante el tiempo que ha detentado su posesión, ha sido de manera como propietaria, pública, pacífica y continua, 5.- El inmueble ubicado en MANZANA 35, Lote 26 de la calle Faisán sin número, Colonia Lomas de San Esteban, PERTENECIENTE AL Municipio de Texcoco, Estado de México, esta inscrito bajo el folio real 00043099, 6.- Se ha venido poseyendo desde el día 1 de febrero de 1993 a la fecha por lo que ha transcurrido un periodo de más de 29 años. s. Haciéndole saber a HECTOR BERTHIER AGUILUZ Y BALTAZAR MUÑOZ TORAL que deberán contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2971.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ.

C. Llamando al ausente MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ, para que comparezca al presidente procedimiento a deducir los derechos que tu vienen en el mismo: se le hace saber ver que, instauró en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA), normal el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el expediente número 67/2021. Reclamando las siguientes medidas en caso de ausencia: 1.- Que se designe como depositaria del ausente MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ., a la C. LETICIA MARTÍNEZ REYES. 2.- En fecha 27 de noviembre del 2015, mi señor esposo de nombre MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ, desapareció, ya que después de salir de su trabajo, del Centro De Preventivo De Readaptación Social De Ecatepec Sergio García Ramírez", ya no llegó al domicilio donde hacemos vida en común. 3.- Con fecha 29 de noviembre del 2015 acudí a las oficinas del Ministerio Público, a efecto de denunciar la desaparición de mi señor esposo. 4.- Bajo protesta de decir verdad le hago de su conocimiento qué día de hoy EL PRESUNTO AUSENTE NO SEÑALADO REPRESENTANTE LEGAL ALGUNO, por lo que no hay tercero alguno que se le deba de notificar del inicio del Procedimiento Judicial no Contencioso. 5.- Le hago de su conocimiento qué la suscrita y el señor mencionado con anterioridad, contrajimos matrimonio el día 14 de noviembre del año me 1997, bajo el régimen de sociedad conyugal y dicho matrimonio procreamos 3 hijos. 6.- Es así que el ausente al momento de su desaparición NO TIENE BIENES QUE SE PUEDAN INVENTARIAR, pero las presentes diligencias, se realizan con el fin tramitar ante las diversas empresas de los derechos adquiridos por prestar sus servicios laborales, así como las diferentes autoridades para tramitar los seguros que le corresponden. 7.- La citación del presunto ausente por medio de edictos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la entidad.

Publíquese EDICTOS por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ., para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL DÍA 26 DEL MES DEN OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ERENEYDA CRUZ MENDOZA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERENEYDA CRUZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2972.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 30280/2022.

EMPLAZAMIENTO A: LAS PRADERAS DEL CHAMIZAL, A.C.

ÁNGEL VARGAS RIVERA demanda por su propio derecho en juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN a LAS PRADERAS DEL CHAMIZAL A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN que ha operado en mi favor respecto del INMUEBLE UBICADO EN EDIFICIO UNO, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, COLONIA PRADERAS DEL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he

convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante. C) LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, ESTADO DE MÉXICO. Fundando para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho siguientes: 1.- Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que desde hace 6 años, me encuentro en posesión RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO 301, DE LA COLONIA PRADERAS DEL CHAMIZAL AC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO que poseo de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente desde el día 11 de marzo del año 2016, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La Causa Generadora de la posesión fue la COMPRA-VENTA que me hiciera a mi favor la demandada MAYRA ZALDÍVAR GARCÍA el día 11 de marzo del 2016. 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acude a este juzgado para demandar a la persona moral PRADERAS DEL CHAMIZAL, A.C., las prestaciones ya descritas en el capítulo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00380948 y que aparece inscrito a favor de la persona moral PRADERAS DEL CHAMIZAL, A.C. 4.- Manifiesta que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 62.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE LINDA CON DEPARTAMENTO 302, AL SUR CALLE MIGUEL ALEMÁN, AL ORIENTE LINDA CIN DEPARTAMENTO 303 y AL PONIENTE LINDA CON ANDADOR; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la moral demandada en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Apoderado o Representante Legal dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2973.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SONIA AMADOR HERNANDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3470/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURELIA PANIAGUA ABREU, en contra de SONIA AMADOR HERNANDEZ, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CALLE ONIQUINA, LOTE NUMERO 16, MANZANA 50, COLONIA SAGITARIO IV, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y colinda con lote 15, AL SUR: 16.00 metros y colinda con lote 17, AL ORIENTE: 7.50 metros y cincuenta centímetros y colinda con calle Oniquina. AL PONIENTE: 7.50 metros y cincuenta centímetros y colinda con lote 31, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticuatro de noviembre del año 2010, AURELIA PANIAGUA ABREU y SONIA AMADOR HERNANDEZ celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de SONIA AMADOR HERNANDEZ bajo el número de clave catastral 094 39 050 16 00 0000 del Municipio de Ecatepec de Morelos, del Instrumento Notarial 2335, volumen 59, bajo la notaría pública número 23. De la misma forma AURELIA PANIAGUA ABREU refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticuatro de noviembre del año 2010, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ALEJANDRO ROMERO TORRES, GRACIELA MIRANDA SANCHEZ Y MARIA DEL SOCORRO ESCAMILLA LUEVANO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, SONIA AMADOR HERNANDEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2974.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 218/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REINVIDICATORIA Y DE ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, promovido por ARTURO FLORES MARTINEZ, en contra de MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, DEL ESTADO DE MEXICO, AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., Y AL NOTARIO PUBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por auto de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordenó emplazar por medio de edictos a AUTO PRODUCTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que dentro del plazo contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda inicial; prestaciones: EXCLUSIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A) La reivindicación del lote dos de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS", ubicado en la calle Boulevard Paseo Interlomas s/n, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México., B) Ordenándose la restitución de la posesión del terreno mencionado., C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado, de los tres demandados, tanto del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como de AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V. y del NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, reclamo: D) La nulidad del acta ciento noventa y uno levantada ante la fe del notario público ciento sesenta y seis del Estado de México; acta de fe de hechos en la que participan el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN así como la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., documento con el cual la parte demandada se ostenta como legal poseedor del predio materia de la presente controversia., E) El pago de daños y perjuicios originados por la emisión de dicho acto fraudulento., F) El pago de daños y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1) Realizo una relatoría de la trasmisión histórica del predio materia del presenta litigio, misma que adquiere especial relevancia para acreditar que el predio nunca ha salido del patrimonio del suscrito, con fecha 31 de agosto de 1982 adquiri en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador de apellidos Flores Martínez, el lote de terreno número 17-A de la Ex hacienda Jesús del Monte ubicado en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada de la escritura número 45,005, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Martínez Urquidi, Notario Público 56 del Distrito Federal, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 661; volumen 714; libreo primero; sección primera el día 7 de julio de 1986, cuya superficie es de 15,760.03 metros cuadrado, con la siguiente y medidas y colindancias, al noreste: 229.50 metros con lote tres, Al poniente: 77.00 metros con propiedad federal, al suroeste: 188.00 con lote diez, Al noreste: 74.00 con lote catorce, con fecha 28 de Diciembre de 1995 adquiri en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador ambos de apellidos Flores Martínez una FRACCIÓN UNO DEL LOTE 11, del paraje San Juan, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con lo acredito con la copia certificada de la escritura número 16,035, pasada ante la fe del licenciado José Luis Maso y Kuri, Notario Público 28, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 793-796; volumen 1333; libro primero; sección primera del día 1 de agosto de 1996, cuya superficie es de 27,890.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 270.75 metros con la fracción dos, Al sur. en tres tramos de 206.90, 62.85 y 28.56 metros en propiedad particular, Al oeste: 62.87 metros con propiedad particular., en fecha 17 de marzo de 1997 mediante la escritura número 16.764 pasada ante la fe del Lic. José Luis Maso y Kuri; Notario Público número 28 del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 92 a la 95, volumen 1,370, libro primero, sección primera el día 9 de mayo de 1997, por legado a bien es de la sucesión testamentaria del señor German y Salvador ambos de apellidos Flores Martínez, el 50% de los lotes de terreno, el 50% del lote del terreno, marcado como 1B, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,589 de fecha 28 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida número 413, volumen 38, libro primero, sección primera, el 13 de marzo de 1964, con superficie de 17,468.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 401.70 metros con propiedad de vendedor; Al sur: en dos tramos de 28.00 y 346.00 metros con Francisco González Mora, Al poniente: 54.00 metros con barranca, El 50% del lote del terreno, marcada como 1ª que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,590 de fecha 28 de diciembre de 1963 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida 410; volumen 39, libro primero, sección primera, el 25 de Marzo de 1964, con superficie de 22,351.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 255.90 metros con propiedad de Eulalio Martínez Ruiz y Casilda Martínez de Álvarez, Al sur: 361.70 metros con German Flores Maldonado, Al oriente: en tres tramos con un total de 103.80 metros con el resto del predio camino de por medio, Al poniente: 87.00 metros con barranca, el 50% del lote del terreno, marcada como 1C; que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 7005 de fecha 30 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 468 volumen 50, libro primero, sección primera, el 4 de agosto de 1965, con una superficie de 39,205.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: en dos tramos de 28.00 y 347.00 metros con Damaso Ortiz González, Al sur: en dos tramos de 215.00 y 66.66 metros con la sucesión de Pedro Segura, Al oriente: en 58.00 con Enrique García y Enrique Flores Maldonado, Al poniente: 105.50 metros con barranca, 2.- Desde la fecha en que se adquirió los inmuebles se entregaron y tome posesión, los predios siguieron perteneciendo a los particulares que participaron en la creación del conjunto urbano "FUENTES DE LAS LOMAS". Tal y como se acredita en el Instituto de la Función Registral, en fecha 1 de diciembre de 1992 el suscrito en compañía de FRANCISCO GASCON MARTÍNEZ GERMAN Y SALVADOR ambos de apellidos FLORES MARTINEZ, GERMAN FLORES MALDONADO, CELIA MARTINEZ REYES, entre otros, mediante la escritura 14,310, protocolizada por el notario público 196 del Distrito Federal, otorgamos mandato expreso a la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., con el objeto específico de gestionar, tramitar y obtener ante las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado de México, las autorizaciones necesarias para la creación del conjunto urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" para que los inmuebles objeto del mismo sean fraccionadas en lotes de menor tamaño a efecto de ser vendidos a terceros, mandato que termino al cumplir su objetivo con la obtención de dicha autorización con fecha 30 de agosto del año 1999, como se acredita con la copia certificada de dicho mandato, así como la Gaceta oficial que se anexa al cuerpo del presente escrito, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México autoriza a la persona moral AUTO PRODUCTOS, S.A. DE C.V., la construcción del CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" sobre los terrenos DE ARTURO FLORES MARTINEZ Y COPROPIETARIOS MANIFESTANDO CON TODA PRECISIÓN QUE LOS INMUEBLES JAMAS HAN SALIDO DE MI PATRIMONIO Y DEL DE LOS COPOPRIETARIOS, a excepción de los adjudicados por compraventa de terceros,

el conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" CONSTA DE CINCO MANZANAS, de las que es objeto de esta acción plenaria, el lote dos de la manzana V (cinco romano), sus calles y áreas verdes, en fecha 8 de junio de 2014, el periódico reforma informo en la sección ciudad, el inicio de la construcción de un parque público ubicado en el LOTE DOS DE LA MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" lote del que soy copropietario como lo he venido acreditando, en fecha 2 de mayo del 2014 la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., mediante una fe de hechos celebrada ante el notario público 176 del Estado de México, con el acta número 1191, otorgo la posesión en calidad de donación una fracción del lote 2 de la manzana V fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, al Municipio de Huixquilucan, fracción de predio que corresponde a un total de 6,381.91 metros cuadrados; que la donación adolece de requisitos de validez y forma, como que fue hecha a título personal por la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., pues en la fe de hechos sólo se presentó el acta constitutiva de la sociedad, pero no de quien era mandatario de la misma, al haberse extinguido tal; fue realizada a través de una fe de hechos y no de contrato, refiriéndose como un hecho futuro, que se traduce en una promesa; que la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., hizo la donación de un área diversa a la establecida como área de donación municipal; que tanto la autorización de la creación del fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, así como la relotificación de ésta, nunca se modificó el área de donación municipal, sin embargo hasta el 24 de abril de 2015, la Directora General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización a la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., para la relotificación del área de donación, de ahí que sea un acto ilegal, pues no puede ser primero la donación y obtenerse un año después el permiso para hacerlo; que la donación cuya cancelación se demanda adolece de lo referente a las áreas de donación municipales que harán los desarrolladores de los conjuntos urbanos, cuyas características son: no ubicarse en terrenos afectados por restricciones federales, estatales o municipales, donde se ubiquen camellones, glorietas u otras áreas verdes, como en el caso y que se encuentren en zonas colindantes a zonas de riesgos, como ocurre en la especie; que una vez hecha la donación su contraria no sólo hizo el disfrute del área señalada, sino que dispuso de una fracción más del lote 2 manzana V que no se encontraba detallada en la fe de hechos en cita, por lo que se solicita la restitución del estado original en el que fue autorizado el fraccionamiento; que en diversas ocasiones el actor ha requerido al demandado la entrega de lo que legalmente le pertenece, sin haber obtenido respuesta favorable, además de que se le han ocasionado al actor daños y perjuicios consistentes en deterioro al inmueble y sus construcciones, desde que fue desposeído por el demandado, aunado a que ha dejado de percibir intereses de la suma en que se iba a vender el predio afectado.

Se dejan a disposición del demandado mencionado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de marzo del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2975.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VICENTE ROMAN RAMIREZ COMPEÁN.

En el expediente 944/2021, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JOSEFINO VICENTE RAMIREZ GONZÁLEZ, en contra de VICENTE ROMÁN RAMÍREZ COMPEÁN, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán, Estado de México, se emitió auto en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar al demandado referido en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS

1.- Que por sentencia definitiva se decrete la CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA que se le viene proporcionando al demandado sobre el 20% (veinte por ciento) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que devenga como trabajador en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL; 2.- En consecuencia, de la cancelación de la pensión alimenticia, se ordene al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Procede a la cancelación definitiva de la pensión a la que hace referencia y se deje sin efecto el descuento e pensión alimenticia que se hace sobre el salario que devenga; y 3.- Que en el momento procesal oportuno y de así considerarlo a su señoría se gire atento oficio al INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY a efecto de que informen el tiempo que estudió o dejó de estudiar el C. VICENTE ROMÁN RAMÍREZ COMPEÁN.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** 1) El actor es padre del C. VICENTE ROMÁN RAMÍREZ COMPEÁN conforme se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexa y de donde al igual se desprende que la madre del demandado responde al nombre de CLAUDIA COMPEÁN GARCÍA, 2) En el año 2011 la C. CLAUDIA COMPEÁN GARCÍA presentó demanda de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA) la cual se radicó ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México con el número de expediente 394/2011 en contra del hoy actor de la cual en su momento fue debidamente notificado y emplazado. 3) Es el caso que el Juzgador de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, por sentencia definitiva y auto emitido en fecha trece (13) de marzo del año dos mil doce (2012) se

decretó pensión alimenticia a favor del hoy demandado por el 2% (veinte por ciento) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el actor en su fuente laboral, **4)** Al causar ejecutoria la sentencia el juicio mencionado en los puntos que anteceden, se giró exhorto al Juez Cuadragésimo Primero Familiar del Distrito Federal a efecto de girar el Oficio correspondiente a la fuente laboral del hoy actor, mediante el cual se hacía efectivo el descuento del 20% (veinte por ciento) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias. **5)** El descuento decretado en contra del hoy actor por la sentencia definitiva del juicio señalado en los puntos que anteceden se han hecho efectivos conforme lo acredita con un CERTIFICADO DE PERCEPCIONES. **6)** Conforme se acredita con el acta de nacimiento del demandado, el mismo en la actualidad cuenta con la edad de 26 años y quien hace poco más de tres años dejó sus estudios de forma voluntaria para dedicarse a trabajar. **7)** Se hace notar que solo por informes extrajudiciales se ha logrado tener conocimiento que el hoy demandado, en la actualidad se encuentra emancipado y al parecer se encuentra unido con su pareja, desconociendo si lo hace en concubinato o el legítimo matrimonio. **8)** Es de hacer notar que el hoy actor se encuentra unido en concubinato y ha procreado hijos. **9)** Se manifiesta que el actor ha tenido conocimiento que el hoy demandado abandonó de manera voluntaria sus estudios en el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, sin haber concluido los estudios de su profesión.

Debiendo publicarse el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación diaria y amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse la parte demandada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificación, aún las de carácter personal se le harán por medio del Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).- D O Y F E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2976.- 7, 16 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

PASCUAL PALMERO HERNÁNDEZ:

GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ EN CONTRA DE PASCUAL PALMERO HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE EN EL TIEMPO EN QUE GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ HA POSEÍDO Y LAS CONDICIONES EN QUE ESTABLECE LA LEY SE HA CONVERTIDO EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL LOTE NÚMERO UNO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN EL PLAN DE LABORES, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 268.35 M. COLINDA CON ELISEO PAVON Y SERAFIN MONTEZUMA, AL SUR: 231.22 M COLINDA CON JAIME PALMERO HERNÁNDEZ, AL SUR: 40.35 M COLINDA CON MARGARITO SILVERIO CERON, AL ORIENTE: 50.75 M COLINDA CON FRANCISCO ONOFRE Y AL PONIENTE: 86.42 M COLINDA CON MARCELA CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE DE 17,740 METROS CUADRADOS, 3646 CENTIMETROS CUADRADOS RELACIÓN QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 38,091 VOLUMEN 381, B).- SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE SE DECLARE. SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE, SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARACE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUCESIVAS NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2978.- 7, 16 y 28 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO E D I C T O

Persona a emplazar: JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ.

En el expediente marcado con el número 719/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (PENSIONISSSTE), tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes

términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de \$2,123,150.14 (dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) como suerte principal, por concepto de saldo insoluto de restitución del pago de lo indebido, **b)** El pago del 9% de interés legal anual, generado respecto de \$2,123,150.14 desde el 6 de diciembre de 2021, fecha en que se realizó el pago indebidamente a la hoy demandada y en la que se le requirió la devolución, hasta la fecha en que la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ restituya a mi representado dicha cantidad con los intereses que se reclama; **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la sustanciación del presente juicio. **HECHOS:** 1.- El día 30 noviembre de 2021, la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ, en su calidad de beneficiaria de los recursos de Cuenta Individual del finado ZACARIAS ARENAS PALACIOS con CURP: AEPZ611105HMSRLC07 y RFC: AEPZ611105DB0, se presentó en el Centro de Atención al Público de mi representado el PENSIONISSSTE ubicado en Parque Lira en la Ciudad de México, a efecto de realizar el trámite de Disposición de Recursos por Beneficiario de la Cuenta Individual del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de su esposo; 2. El día 30 noviembre de 2021 y toda vez que la usuaria presentó la documentación necesaria para tal efecto, mi representado el PENSIONISSSTE levantó el trámite de Retiro Total ISSSTE por beneficiario a través del formato de Solicitud de Disposición de Recursos por Beneficiario al cual le asignó el número de folio 19543086; 3. Como consecuencia de lo anterior, el 6 de diciembre de 2021, derivado de la solicitud de Disposición de Recursos de Cuenta Individual del SAR, mi representado PENSIONISSSTE pagó a la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ mediante una primera transferencia la cantidad de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a su cuenta bancaria con número CLABE 127180001519979741, correspondientes al número de cuenta 70173759582 Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, por concepto de la entrega de las aportaciones del SAR de su finado esposo ZACARIAS ARENAS PALACIOS, monto al que sí tenía derecho la ahora demandada y que, cabe resaltar NO constituye parte de la litis del presente juicio; 4. Más tarde del mismo día 6 de diciembre de 2021, derivado de un ERROR del personal de Tesorería de este Fondo, se realizó una segunda transferencia por la cantidad \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la misma cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex a nombre de la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ, monto al que NO TENÍA DERECHO la ahora demandada y del cual se solicita por esta vía su restitución, toda vez que mi representado realizó un pago de lo indebido por error. Esto es, mi mandante el PENSIONISSSTE realizó indebidamente POR DUPLICADO transferencias electrónicas por las cantidades de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) y \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595837, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, aperturada a nombre de la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ; siendo que la demandada ÚNICAMENTE tenía derecho a la primera de ellas y no a la segunda, por lo que se solicita se restituya ésta última; 5. Posteriormente, el mismo día 6 de diciembre de 2021, el personal de Tesorería de este Órgano Público Desconcentrado realizó una conciliación de los saldos de la cuenta bancaria 70173759582 denominada RS GYN ISSSTE PENSIONISSSTE 1 R, aperturada en el Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, cuenta de donde se realizaron ambas transferencias, por lo que, se percataron que había un error en los pagos realizados en las operaciones de ese día, ya que las cifras resultaban discordantes; 6. En atención a los numerales anteriores y en virtud de que los recursos indebidamente pagados constituyen recursos del PENSIONISSSTE, el mismo 6 de diciembre de 2021 mi representado requirió en múltiples ocasiones al injusto tenedor, la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMÍREZ, la devolución de los recursos que indebidamente se le pagaron en su cuenta bancaria, aperturada en el Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, sin que al día de hoy la parte demandada haya reembolsado la cantidad correspondiente a la segunda transferencia; por lo que se considera que, SIN JUSTA CAUSA Y EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADO SE HA ENRIQUECIDO ILEGÍTIMAMENTE DE MALA FE; 7. En virtud de que, el pago de lo indebido efectuado el 6 de diciembre de 2021 fue realizado con recursos propios de mi mandante, el PENSIONISSSTE sufrió un DETRIMENTO PATRIMONIAL; situación que lo legitima en términos del Código Civil Federal para solicitar la acción de restitución de los fondos pagados indebidamente, dentro del plazo previsto por la legislación civil mencionada de un año desde que se conoció e error.

VALIDACIÓN. Auto que ordena la publicación de edictos: veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Expedido por la Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- Secretario de Acuerdos, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2980.- 7, 16 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

JOEL BARCENAS VILLALOBOS, promueve por su propio derecho en el expediente 1576/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN, reclamando las siguientes -----

-----PRETENSIONES-----
A.- la Declaración Judicial de que ha operado en favor del Suscrito la "USUCAPIÓN DE BUENA FE", respecto de una "FRACCIÓN DE TERRENO" del inmueble sito en: CARRETERA HUEHUETOCA APASCO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de: 1205.35 m2 (UN MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y que, en consecuencia, se ha convertido en su "LEGÍTIMO PROPIETARIO", lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fáctico de este Escrito Inicial de Demanda. B.- La "INSCRIPCIÓN" de la sentencia definitiva que resuelva esta Contienda Judicial, en la "OFICINA REGISTRAL CUAUTITLAN", del Instituto de la Función Registra (del Estado de México, lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fáctico de este Escrito Inicial de Demanda.-----Este Escrito Inicial de Demanda tiene su origen en los siguientes: ----- HECHOS. ----- Hay que destacar a su Señoría, que el Colitigante Pasivo

registralmente es Titular de los derechos de propiedad inherentes al inmueble sito en: CARRETERA HUEHUETOCA APASCO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; lo que se acredita, con el original de la documental pública de fecha 29 de agosto de 2022, que, a este escrito inicial de demanda, se acompaña como anexo 1. Es importante resaltar, que el inmueble referido; tiene la agrimensura siguiente: Superficie: 11,465.40 m² (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS). • Lindero Norte: CIENTO TRES PUNTO CERO METROS con MAURA COLIN VIUDA DE PARRA. • Lindero Sur OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS con ISABEL GARCIA, CATALINA RODRIGUEZ, ISABEL NORIEGA, ANTONIO VILLEGAS, ROSA Y GUADALUPE HERNÁNDEZ; y DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS con CELEDONIO HERNÁNDEZ, Lindero Oriente: VEINTE PUNTO CERO METROS con CELEDONIO HERNÁNDEZ; VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS con ANTONIO ORTEGA; NOVENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS con CARRETERA A HUEHUETOCA APASCO. • Lindero Poniente: CIENTO SEIS PUNTO VEINTE METROS con IDELFONSO RAMIREZ S. II.- En fecha 3 de octubre de 1992, el Colitigante Pasivo, con el Carácter de "VENDEDOR", y el Suscrito, con el Carácter de "COMPRADOR", celebraron "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE", respecto de una "FRACCIÓN DE TERRENO" del Inmueble sito en: CARRETERA HUEHUETOCA APASCO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; lo que se acredita, con el original de la copia certificada del expediente catastral respectivo; documental pública que, a este escrito inicial de demanda, se acompaña como Anexo 2. Es importante resaltar a su señoría, que conforme al "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE" reseñado en el párrafo inmediato anterior, la "FRACCIÓN DE TERRENO" del Inmueble multireferido; tiene la agrimensura siguiente: SUPERFICIE: UN MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS). • LINDERO NORTE: CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS con JUANA DE LA PARRA COLÍN. • LINDERO NORESTE 1: TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS con IDELFONSO RAMIREZ SÁNCHEZ. • LINDERO NORESTE CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS con HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN. • LINDERO SURESTE 1: DIEZ PUNTO CERO METROS con HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN. • LINDERO SURESTE 2: TREINTA PUNTO CERO METROS con HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN. • LINDERO SUROESTE: VEINTICUATRO PUNTO CERO METROS con SERVIDUMBRE DE PASO. II.- Asimismo, hay que destacar a su Señoría, que desde el 3 de Octubre de 1992, y hasta la fecha de ingreso de este escrito inicial de demanda, el suscrito a poseído el inmueble litigioso; en "CONCEPTO DE PROPIETARIO", de manera "PACÍFICA", "CONTINUA", "PÚBLICA", y de "BUENA FE"; lo anterior se declara, en términos del artículo: 1.103, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y para todos los Efectos y con las Consecuencias Legales a que haya lugar. IV.- Igualmente es importante destacar a su Señoría, que el inmueble LITIGIOSO, COMO PARTE INTEGRANTE DE UN PREDIO MAYOR, se encuentra inscrito en la "OFICINA REGISTRAL CUAUTITLAN", del Instituto de la Función Registral del Estado de México, En la partida 246, volumen 227, libro "PRIMERO", sección "PRIMERA", de fecha 9 de marzo de 1990; lo que se acredita, con el original de la documental pública de fecha 29 de agosto de 2022, que a/este escrito inicial de demanda, se acompaña como anexo 1.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado HIGINIO HERNÁNDEZ COLÍN, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de OCTUBRE de dos mil veintitrés. DOY FE.

"VALIDACION DEL EDICTO".- VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2981.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3905/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (21), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado LOTE DE TERRENO NUMERO 30 DE LA MANZANA 16 DE LA CALLE CIRCUITO XOCHICALCO DE LA COLONIA, FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.01 metros con Lote 29, AL SUR: 18.01 metros con lote 31; AL ORIENTE: 07.00 metros con propiedad privada, AL PONIENTE: 07.00 metros con Calle Circuito Xochicalco, el cual cuenta con una superficie de 126.07 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha 30 de enero de 1994, HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ y JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA en representación de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo la PARTIDA 1, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 1971, bajo número real electrónico 00378697. De la misma forma HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el 30 de enero de 1994, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que le constan a los C.C. ALBERTO FILEMON ZAMORA RIVERO Y CARMEN VALENCIA ANGELES. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir

del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el cinco de septiembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ. -RÚBRICA.

2985.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 268/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO Y COBRO DE CREDITO), promovido por ANGELICA ISABEL LOZANO FERNANDEZ en contra de FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, se hace saber que por auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Tomando en consideración el total incumplimiento del demandado al pago de sus obligaciones contractuales, solicito se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo del Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria en virtud de haberse dado la falta de pago señalada en la cláusula TERCERA del apartado de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO y en relación con la cláusula C) del apartado de ESTIPULACIONES y por consiguiente hacerse efectivo y exigible la totalidad del pago del saldo insoluto adeudado y sus accesorios; B) Como consecuencia del vencimiento, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el "SALARIO MÍNIMO MENSUAL" que equivale a la cantidad de \$510,186.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), al mes de abril de 2021, por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, esto tal y como se desprende de la cláusula PRIMERA del apartado OTORGAMIENTO DE CREDITO del Contrato de Apertura de Crédito que se exhibe en copia certificada, así como de la Certificación de Intereses, emitida por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; C) En términos del inciso B) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura de Crédito objeto de Litis, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CATORCE veces el SALARIO MINIMO que equivale a la cantidad de \$610,522.58 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 58/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. D) En términos del inciso C) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura de Crédito objeto de Litis, solicito EL PAGO de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE veces el SALARIO MÍNIMO que equivale a la cantidad de (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. E) En términos de la cláusula SEPTIMA el PAGO del seguro de "PROTECCIÓN O SEGURO CONTRA DAÑOS EN LA VIVIENDA", cantidad de que será cuantificada en ejecución de sentencia. F) En términos de la cláusula OCTAVA, el PAGO de la cantidad que resulten pagadas por el suscrito por concepto de adeudos de IMPUESTO PREDIAL, servicio de AGUA y servicio de LUZ que existan sobre el inmueble objeto de garantía Hipotecaria, y; G) El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo de la presente instancia judicial. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. Por Instrumento número XII-0174-91-II, de fecha cuatro días de junio de mil novecientos noventa y uno, se suscribió el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (en adelante indistintamente como el CONTRATO) donde el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en su calidad de ACREDITANTE, otorgó un crédito a favor del C. FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ con el consentimiento de su cónyuge MARIA ELENA BRAMBILIA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, en su calidad de ACREDITADO, este último obligándose para con el primero, al pago de todas y cada una de las prestaciones ahí contenidas, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el SALARIO MÍNIMO MENSUAL, monto que el mismo ACREDITADO se obligó a destinar para la adquisición del bien inmueble ubicado en el departamento "B", de la casa tipo DX guión sesenta, marcado con el número cincuenta y siete B, de la calle Tierra Fértil, y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuarenta y uno, de la manzana diecisiete, Distrito H cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como DEPARTAMENTO "B", DE LA CALLE TIERRA FERTIL NÚMERO 57-B, LOTE 41 MANZANA 17, COLONIA SECCIÓN PARQUES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que destinó como Garantía Hipotecaria.

Por lo tanto procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente

al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3235.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 870/2023, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, solicitado por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN A MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ GARCIA, se ordenó dar vista mediante edictos a MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ GARCÍA, de la solicitud formulada por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN, en el cual solicita el divorcio incausado, con la propuesta de convenio siguiente:

- a) Designación sobre la Guarda y Custodia de los infantes. No es factible a que sus hijos son mayores de edad.
- b) Régimen de visitas y convivencias. No es factible ya que todos los hijos son mayores de edad.
- c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común. Francisco López Germán.

d) La cantidad por concepto de alimentos. No es factible ya que los hijos ya son mayores de edad, en cuanto a la cónyuge María Concepción Enríquez García, ella no necesita alimentos, toda vez que tiene ingresos económicos.

E) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal. De nuestro matrimonio no tenemos bienes de valor que sean materia de sociedad conyugal y objeto de liquidación.

Con sustento en los preceptos 1.134, 1.138 y 2.373 del Código Adjetivo Civil, dado que la vista para la citada es mediante edictos, se señalan las diez horas del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, por lo que, a más tardar al momento en que tenga verificativo la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio formulada, con el apercibimiento que de no hacerlo, se sancionara su conducta en los términos que se indican en el artículo 2.377 del Código mencionado, esto es, se señalara una segunda audiencia de avenencia dentro de los tres días siguientes y caso de inasistencia se decretará la disolución del vínculo matrimonial.

Así mismo, se previene al cónyuge citado para que señale domicilio para recibir notificaciones personales, dentro del cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que ante su omisión, le serán realizadas por lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en un Periódico Oficial de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Lerma, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3238.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por autos de fechas catorce de septiembre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a AMALIA LÓPEZ MONTOYA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 70/2023, relativo a Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, promovido por MA. DE LOURDES BERNABÉ RAMÍREZ, en contra de AMALIA LÓPEZ MONTOYA, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de catorce de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** La Declaración en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, de que ha operado la usucapión en favor de Ma. de Lourdes Bernabé Ramírez, en virtud de poseer el bien inmueble parte del presente juicio, por la temporalidad establecida en la Legislación Civil del Estado de México vigente. **B)** Por el motivo antes expuesto mediante sentencia definitiva, resuelva que

ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, por el transcurso del tiempo y por cumplimiento a las condiciones establecidas en la Legislación Civil para el Estado de México, en consecuencia, es declare legítima propietaria del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo lote 3 manzana 119, del Trabajo lote 3 manzana 119, #18, colonia San Lorenzo Totolinga código postal 53426 Naucalpan Estado de México. **C)** Se me expidan a mi costa copias certificadas de la sentencia que tenga a bien emitir este H. Juzgado para efecto de inscribir dicha sentencia, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. **D)** El pago de gastos y costas que se originen esto en el presente juicio por parte de la demandada.

Relación sucinta de la demanda. **HECHOS:** 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que tengo 20 años en posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública el bien inmueble. 2.- En fecha 21 DE OCTUBRE DE 1997, mediante contrato privado de compra venta que la suscrita celebro con el señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ se realizó la compra venta del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, LOTE 3, MANZANA 119, NÚMERO 18, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, CÓDIGO POSTAL 53426, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. Es importante mencionar que en la celebración del contrato se encontraban presentes los C. RUBÉN MENCHACA CHÁVEZ Y KAREN JANETH ROMERO BERNABÉ. 3.- Desde el día 21 DE OCTUBRE DE 1997, fecha en la que habito y poseo en carácter de propietaria, me he hecho cargo de los gastos generados por impuestos servicios y mantenimiento, necesarios para la conservación del citado inmueble. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría y bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el certificado de inscripción con número de folio 231093 a nombre del titular registral. 5.- Para efecto de acreditar la competencia, relativa al sometimiento expreso de las partes, Recorro a este órgano jurisdiccional toda vez que en la cláusula marcada como novena en mi contrato privado de compra venta la suscrita y el hoy demandado convinieron someterse a las leyes de los tribunales del Estado de México, renunciando al fuero actual o fuero que por domicilio pudiera corresponderle, Por lo que considero que este tribunal es competente en términos del artículo 1.35 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA. 3239.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERIK MEDINA BARRERA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintitrés de agosto del dos mil veintidós, la señora CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y en representación de la menor M.F.M.B., presento escrito inicial, respecto de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE UNA MENOR DE EDAD), radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1750/2022. Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de ERIK MEDINA BARRERA, agotando los mismos; por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó su notificación, para hacerle saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, en el local de este juzgado, dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, señalando domicilio procesal, dentro de la ubicación de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que si no comparece en el plazo señalado, se procederá a nombrarle representante.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 3244.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

ADRIÁN PRIETO ORTEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 791/2021 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ en contra de ADRIÁN PRIETO ORTEGA, en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de

Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ADRIÁN PRIETO ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido el Derecho que dejen de ejercitar tramitándose el Juicio en rebeldía; haciendo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de Acuerdos y el Boletín Judicial: Relación a las Medidas Provisionales: 1.- La Guardia y Custodia del menor J.P.A. decretada para PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ. 2.- El pago y aseguramiento de Pensión Alimenticia, se decreta prudentemente que el C. ADRIÁN PRIETO ORTEGA debe de dar de manera provisional, a favor del menor de identidad reservada J.P.A. la cantidad que equivale a UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EN ESTA ZONA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS QUE TENGA CADA MES, por concepto de alimentos y la cantidad correspondiente mismas que deberá de exhibir en este Juzgado mediante billetes de depósito, la cual quedara a disposición de PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México.- DOY FE.- Doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

3245.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 432/2017.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

Del expediente 432/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A. Y OTRA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión, para purgar los vicios de mi título de propiedad por falta de forma respecto del inmueble ubicado en Esquina Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción judicial a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble materia de la controversia.

Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo la partida número 105, volumen 51, libro primero sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., mismo que se agrega como ANEXO 1.

2.- El inmueble materia de la controversia está ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES.

3.- Con fecha 27 de febrero de 1965 Fraccionamiento VISTA DEL VALLE, S.A. por conducto de su representante legal en su calidad de promitente vendedor y el suscrito Jesús Jiménez Rodríguez en calidad de comprador celebramos contrato de promesa bilateral de compraventa respecto del inmueble precisado en el hecho dos de esta demanda, pactándose como precio de la operación la suma de \$41,993.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagaría mediante un primer pago inicial de \$6,299.28 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) y el saldo de \$46,580.40 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA 40/100 M.N.) se pagaría en 60 mensualidades sucesivas de \$776.34 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), como se acredita con la copia certificada del contrato privado de promesa bilateral de compraventa mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO 2.

4.- Una vez que pague el total del precio pactado por la adquisición del terreno el 25 de marzo de 1970 la moral demandada Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de su representante legal me expidió el Recibo Finiquito, por haber pagado la cantidad de \$52,879.68 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) por concepto del pago total del lote 28, manzana 121, sección II del Fraccionamiento Vista del Valle, Avenida Acueducto Xalpa y esquina calle Acueducto Fuentes Brotantes en Naucalpan de Juárez Estado de México, hecho que se acredita con la copia certificada del Recibo Finiquito expedido por Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de representante legal documento que adjunto al presente escrito como ANEXO 3.

5.- La posesión física del inmueble me fue otorgada en la misma fecha de celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa, por la parte demandada, por lo que desde esa fecha he venido poseyendo en calidad de propietario pues lo habito en compañía de todos los miembros de mi familia de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe por lo tanto la causa generadora de la posesión que detento sobre el inmueble que prescribo es la precisada en el hecho marcado con el número uno y los actos de dominio que he realizado como único y legítimo dueño del inmueble materia de la usucapión los acredito con la reposición de la declaración para el pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas del dominio con folio 6330 con fecha de reposición de 13 de octubre de 2013, así como siete recibos de pago del impuesto predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inherentes al inmueble en litigio documentales que se adjuntan al presente escrito como ANEXOS 4 y 5, Documentos públicos y privados con los que se acreditan los extremos y elementos de la acción del suscrito, hecho que les consta a los señores ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ.

Sirve de apoyo la siguiente tesis:

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA PRUEBA TESTIMONIAL NO ES EL ÚNICO MEDIO PARA DEMOSTRAR LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN CONSISTENTES EN LA POSESIÓN PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINUA. Si bien es cierto que de acuerdo con la naturaleza de cada prueba, hay unas más aptas que otras para demostrar el hecho que se pretende acreditar, también lo es que las partes tienen la oportunidad de escoger y decidir con cuál de ellas pretenden acreditar el hecho concreto a conocer e, incluso, aportar distintos medios probatorios complementarios entre sí para dar mayor certidumbre legal. Entonces, cuando en el juicio de prescripción adquisitiva o positiva son ofrecidos diversos medios de convicción, sin que sean contrarios a la moral o al derecho, deben estudiarse de manera concatenada para determinar si permiten justificar los elementos de la acción. Por tal motivo, a pesar de que la testimonial goza de mayor idoneidad para aportar elementos de convicción sobre la posesión, ello no lleva al extremo de tomar esa prueba como exigencia absoluta, porque existe la posibilidad de que la pluralidad de probanzas allegadas al juicio, sometidas a una apreciación valorativa consistente y exhaustiva, pueda generar en el juzgador la convicción plena de la posesión con las características exigidas. En conclusión, para acreditar la posesión pacífica, pública y continua, aunque la prueba idónea sea la testimonial, pues de ella se desprende la observación de hechos a través del tiempo; sin embargo, también pueden desahogarse otro tipo de pruebas que resulten aptas para ese fin.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

VII.2o C.52 c (10a.)

Amparo directo 96/2013. 9 de mayo de 2013. Mayoría de votos. Disidente: José Manuel de Alba de Alba. Ponente: Ezequiel Neri Osorio. Secretario: Mario de la Medina Soto.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XXIV, Septiembre de 2013. Pág. 2640. Tesis Aislada.

6.- Me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción en contra de los codemandados para que judicialmente se declare judicialmente que por el transcurso del tiempo, es suscrito JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ha adquirido por prescripción positiva el pleno

dominio y propiedad del inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al ejercer actos de dominio en calidad de único y legítimo propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

7.- En consecuencia, es que también se demanda al Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan, Estado de México, la prestación marcada con el inciso b) de este escrito, para que se ordene al funcionario público mencionado, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada Fraccionamiento Vista del Valle, S.A., en la institución a su cargo con los antecedentes ya referidos, reconozca la usucapión positiva a que se ha hecho mérito y se convierta con base en ello en legítimo propietario.

8.- Por lo que siempre me he ostentado como propietario, todos los vecinos de la colonia me conocen como tal, además que nunca se me ha molestado ni perturbado en dicha posesión por lo que la he ostentado de manera pacífica, pública continua e ininterrumpida por más 52 años que tengo de ser el dueño de ese inmueble, circunstancias que saben y le constan a ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ. Así mismo también hago del conocimiento de su Señoría que la posesión que tengo respecto del inmueble materia del presente juicio siempre ha sido de buena fe en virtud de que Fraccionamiento Vista del Valle, S.A. por conducto de su apoderado legal, me vendió y entregó la posesión del mismo, por lo tanto cubro los requisitos exigidos por la ley para que opere en mi favor la usucapión, en consecuencia solicito que se me declare como único y legítimo propietario del inmueble materia de esta controversia.

9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble materia del presente juicio a la fecha tiene un valor catastral de \$636,692.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto, como se acredita con la última boleta del impuesto predial documental de la que se desprende el valor catastral del inmueble materia del presente juicio.

Procedase a emplazar por medio de edictos a LA MORAL DEMANDADA FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3246.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Se le hace saber que en el expediente 1471/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ, en contra de ESTELA ÁLVAREZ BECERRA también conocida como ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).-La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble denominado, "LOTE 09, DE LA MANZANA V-A, UBICADO EN LA CALLE DE NAYARIT, NÚMERO OFICIAL 326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la compradora; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 08; AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE NAYARIT; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 35; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. HECHOS: 1.- En fecha 10 de enero del año 2014, la suscrita NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ adquirí mediante contrato privado de compraventa de parte de la C. ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA, el inmueble referido en la prestación (A), lo que acredito con el contrato original que agrego a la presente demanda. 2.- El inmueble base de la acción se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes, bajo la partida 281, del volumen 179, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción de 24 de febrero de 1971, tal y como lo acredito con la solicitud del certificado de libertad de gravamen, mismo que fue ingresado en fecha 20 de enero del 2023, apareciendo como propietaria la persona moral demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3.- Es importante aclarar que el inmueble materia de la litis en la solicitud del certificado de libertad de gravámenes ingresado en fecha 20 de enero del 2023, fue suspendido ya que se me informó que se requería la reposición de la partida, por encontrarse está deteriorada, y una vez enterada de esto la suscrita inicie los trámites para la reposición de la mencionada partida. 4.- En fecha 03 de diciembre del año 2021, la suscrita inicie juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 737/2021, en la que demande a ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y en fecha 19 de

enero de 2022, se dictó sentencia definitiva, misma que causó ejecutoria en fecha 18 de abril de 2023, siendo procedente la acción intentada, respecto del bien inmueble materia de la litis. 5.- Desde la fecha de la compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 6.- Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido. 7.- Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. 8.- Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. 9.- Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. 10.- Es importante resaltar que la suscrita actora tengo más de nueve años como propietaria, tal como lo acredito con veinte recibos de predial a nombre de la aquí demandada ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA del inmueble materia de la litis consistente en el del bien inmueble denominado, "LOTE 09 DE LA MANZANA V-A, UBICADO en la CALLE DE NAYARIT, NUMERO OFICIAL 326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO" que abarcan el año 2003 y el 2023, esto con el afán de acreditar que la suscrita está actuando de buena fe, tal como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, del expediente completo del archivo de la cuenta predial, que existe en el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTR. EN DERECHO LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3247.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 643/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete y/o declare que por el simple transcurso del tiempo y mediante la figura jurídica de usucapion o prescripcion positiva, nos hemos convertido en únicos y legítimos propietarios del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios. B).- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, proceda a la cancelación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble antes indicado y que corre a favor del codemandado BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el Folio Real Electrónico Número 00182910, e inscriba a nombre de los actores CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, el inmueble materia de prescripción positiva en este juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Mediante escrito de fecha 28 de junio de 1981, suscrito por los hoy actores y dirigido a la codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A., dentro del expediente número 80-65/2391, presentamos formal oferta de compra respecto de la casa tipo VU-7A/823 que se construiría en el Lote 35 de la Manzana 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ofreciendo como precio del inmueble la cantidad de \$971,500.00. Extremos que se acreditan con la citada oferta de compra, recibo de \$100,000.00 y contrato de especificaciones para la construcción de las casas modelo VU-TA, que en original exhibimos para constancia y efectos legales a que haya lugar. Que para garantizar el cumplimiento de dicha oferta, y no obstante que en la misma se estipuló que se entregaría en depósito la cantidad de \$485,750.00, lo cierto es y fue que en realidad, y porque nos encontrábamos en condiciones económicas, entregamos la cantidad de \$544,040.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A.. 2.- Con fecha 02 de marzo de 1982, los suscritos, adquirimos mediante el contrato preliminar de compraventa número 80-82/0132, de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., el inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE, se le conoce como calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Acto jurídico de compraventa que se contienen en el original del instrumento privado de fecha 02 de marzo de 1982. 3.- Según se desprende de la cláusula segunda del instrumento base de la acción, pactamos como precio de la operación del terreno y construcción en él edificada, la cantidad de \$971,500.00, monto que fue pagado íntegramente a la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., de la siguiente forma: 3.1.- La cantidad de \$544,040.00, pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., por concepto de enganche y pagos anticipados, y que fueron entregados en la forma, términos y fechas, relacionadas en el apartado 1 de esta demanda y que en obvio de repeticiones aquí reproduzco para los efectos legales a que haya lugar. 3.2.- La cantidad de La cantidad de \$485,750.00, que en realidad y dado los anticipos entregados a las codemandadas, sólo nos restó pagar la cantidad de \$247,500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 02/100 moneda nacional). 3.3.- Es estrictamente indispensable precisar que el monto total que le fue entregado a los codemandados vendedores, entre el enganche, mensualidades e intereses correspondientes, arrojó un total de \$1,359,316.29, de donde en el recibo de fecha 27 de diciembre de 1983, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., DIO POR FINIQUITADA Y/O SALDADA LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA; luego entonces, los actores desde esa fecha 27 de diciembre de 1983 no adeudamos cantidad alguna a las demandadas. 4.- Que en el acto jurídico de compraventa en comento, concretamente, y de acuerdo a la interpretación de las cláusulas quinta y novena del contrato privado base de la acción de fecha 02 de marzo de 1982, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., nos entregó y/o nos puso en posesión física, jurídica y material del inmueble que es materia de prescripción; es decir el ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5.- Que el

inmueble materia del presente juicio ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios; SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CODEMANDADO BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el folio real electrónico número 00182910. Así mismo, dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes y/o limitantes, lo que se acredita con el certificado electrónico expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de febrero del 2022. 6.- Es el caso que los promovente ya como legítimos propietarios y poseedores del predio materia del presente juicio, hemos realizado y/o celebrado a favor de dicho inmueble, los actos jurídicos que adelante se mencionan. 6.1.- El primero y trascendente para efectos de la acción prescriptiva que se pretende, se manifiesta que, con fecha 29 de julio de 1988, acudimos a la receptoría de ventas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para declarar el pago del impuesto sobre traslación de dominio, dentro de la clave catastral número 087-00-571-17, pagando por este concepto la cantidad de \$89,378.00; documento que en original de formato de traslado de dominio y recibo oficial de pago número AU030827 y copia simple de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles. 6.2.- Pagos a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Impuesto Predial correspondiente a los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1996, 1997, 2003, 2008, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 7.- En virtud de lo anterior, y considerando que todas y cada una de las gestiones jurídicas y administrativas que sobre el inmueble materia del presente juicio hicimos y continuamos realizando las llevamos a cabo a título de propietarios sirviendo además, las documentales públicas para acreditar de paso, que las calidades de la posesión a que se refiere el artículo 5.128 del Código sustantivo de la materia, son en concepto de propietario y de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, en consecuencia consideramos que con este cúmulo de probanzas y actuaciones de posesión a título de propietarios, se cumple a cabalidad lo dispuesto por el precepto 5.129 del ordenamiento legal antes indicado, en el sentido de que "SOLO LA POSESIÓN QUE SE ADQUIERE Y DISFRUTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DEL BIEN POSEIDO PUEDE PRODUCIR LA USUCAPION, DEBIENDO ESTAR FUNDADA EN JUSTO TÍTULO". En efecto, resulta que el justo título de los actores y que exige el precepto antes invocado, es el contrato preliminar de compraventa de fecha 02 de marzo de 1982, celebrado entre los suscritos y la codemandada persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., como vendedora, respecto del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios.; y en este orden de ideas, los promoventes de este juicio prescriptivo tenemos más de TREINTA Y NUEVE AÑOS ININTERRUMPIDOS DE OCUPAR Y DISFRUTAR DE LA POSESIÓN DEL MULTICITADO INMUEBLE A TÍTULO DE PROPIETARIOS, DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 8.- No obstante que las documentales son fundamentales para acreditar el medio generador de la posesión legítima de los actores sobre el inmueble, así como los actos jurídicos relativos a su posesión continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe. 9.- Se hace resaltar que es parte codemandada en este asunto la persona moral denominada BANCO ABOUMRAD, S.A. por ser quien aparece como titular registral de la propiedad en el Instituto de la Función Registral, como se desprende del documento exhibido. Ignorándose el domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. y BANCO ABOUMRAD S.A., por lo que se les emplaza a dichas personas morales para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3257.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ MORENO REYES.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 492/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil; promovido por JULIO CESAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ MORENO REYES, se le hace saber que: existe una demanda en su contra, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa, que celebramos el día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la Calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado del México, B) La elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa realizado, con las formalidades establecidas por la ley para tal efecto. C) La desocupación y entrega del lote de terreno que fuera objeto del contrato privado de compraventa relacionado con sus frutos y accesorios. D) El pago de gastos y costas que se origin por la tramitación del presente juicio. Hechos: I. En fecha dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56617, mismo que cuenta con las

siguientes medidas colindancias y superficie: al Noroeste mide 19.70 metros y colinda con calle Sur Tres; al Sureste mide 18.80 metros y colinda con lote ocho y al Noroeste mide 27.20 metros y colinda con limite expropiación, actualmente avenida Isidro Favela contando con una superficie total de 185.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con la documental que en original acompaño a la presente. II. Es el caso que la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, a la presente fecha se han negado a acudir ante notario público a firmar la documentación necesaria para la formalización de la compraventa realizada, sin justificación alguna, toda vez que el precio acordado con motivo de la compraventa relacionada, fue debidamente cubierto por el suscrito, motivo por el cual en diversas ocasiones me entreviste con ella, para saber el motivo por el cual no ha querido presentarse a firmar la protocolización de la compraventa que realizamos, del lote de terreno que nos ocupa, manifestándome diversas circunstancias, como lo son que no ha tenido tiempo, que esa situación la tiene que platicar con sus familiares, pasado así el tiempo no se ha conseguido que se presente ante el fedatario público a firmar la escritura correspondiente, respecto de la compraventa del bien inmueble objeto del presente asunto, motivo por el cual es que me veo precisando en demandarle en la vía y forma que lo hago, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en el proemio de la presente demanda. III. Bajo ese mismo orden de ideas, y sin que sea óbice a lo anteriormente expresado, tenemos que igualmente la hoy demandada, se ha abstenido de desocupar y entregar a mi favor del suscrito, el lote de terreno objeto del presente asunto, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he realizado a este respecto, así como por el hecho de haberle cubierto debidamente el precio pactado, de lo cual ser desprende que la misma ha dejado de cumplir debidamente con lo establecido en el contrato de referencia, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarle, en la forma y términos propuestos, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3260.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

“MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de octubre del dos mil veintitrés en el expediente 411/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por BERNARDO ADOLFO GÓMEZ FLORES (albacea de la Sucesión a Bienes de YOLANDA FLORES MONROY), en contra de MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, sobre el inmueble que se detalla en las siguientes PRESTACIONES:

- A. La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades rentísticas de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.
- B. El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del local arrendado.
- C. El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El 4 de julio del 2017, di en arrendamiento al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acredita con el contrato original de arrendamiento que acompaño a esta demanda, en el que se pactaron entre otras, las siguientes cláusulas.

Que el C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, recibe en arrendamiento el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que pagaría una renta mensual de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del día cuatro al seis de cada mes.

Que el término del contrato sería por UN AÑO.

Que el uso de la localidad arrendada sería para uso habitacional oficinas silenciosas.

2. Es el caso que el arrendamiento dejó de cubrir sus pensiones rentísticas a partir del mes de mayo, adeudándome precisamente las pensiones de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.

3. En fecha seis de julio del presente año, se le hizo una invitación para acudir al El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial con sede en Tlalnepantla, Estado de México, sin que se lograra llegar a un acuerdo, citándosele nuevamente sin poder llegar a ningún convenio.

No obstante, los múltiples requerimientos que se le han hecho al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, con la finalidad de que se ponga al corriente en el pago de las rentas que adeuda, el mismo se ha negado a cubrirlas y por tal motivo es que acudo con su Señoría a entablar la presente demanda por considerar procedente esta acción.

Se hace saber que deberá apersonarse al juicio en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirá efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3267.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1256/2022 sobre el juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por FLORENCIO FRANCISCO CASTRO ROJAS en contra de MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a la demandada María Idalia Castro Núñez por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la obligación alimentaria definitiva a razón del 20% (veinte por ciento) mensual decretada a favor de la demandada, por cambio de situación y 2.- El pago de los gastos y costas que origine la presente demanda, fundándose en los siguientes hechos: en autos del expediente número 333/1999, tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia el Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde se exhibió un convenio de divorcio, en el cual se estableció en sus cláusulas, el 20% de pensión alimenticia a favor de María Idalia Castro Núñez, quien en ese entonces era menor de edad y dado que actualmente la C. María Idalia Castro Núñez, tiene 24 años de edad cumplidos, en virtud de que nació el 1 de septiembre de 1997 y hasta este momento ha culminado sus estudios de nivel superior (Carrera Universitaria, como Médico General), por lo que cuenta con preparación y estudios técnicos suficientes para obtener ingresos propios y cuenta con una instrucción adecuada para poder allegarse de recursos para su sostenimiento personal, encontrándose además en pleno goce de sus capacidades físicas y mentales, de ahí que no exista ningún impedimento para que puedan desempeñar una actividad remunerada para su sostenimiento personal, además, el 21 de septiembre de 2005, la situación familiar de Florencio Francisco Castro Rojas cambio cuando contrajo matrimonio con la señora Erika Flores Ramos con quien procreó tres hijos por lo que ahora tiene la obligación y responsabilidad de brindar los alimentos a mi esposa y a mis tres hijos, motivos por los cuales Florencio Francisco Castro Rojas considera que la obligación alimentaria debe quedar cancelada, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, trece de octubre del año dos mil veintitrés y veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

988-A1.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 155/2021.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CRUZ CERVANTES CONCEPCION, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 155/2021, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

-----Ciudad de México nueve de junio del dos mil veintiuno -----

VISTOS los autos del toca número 198/21/1 para resolver el RECURSO DE QUEJA Interpuesto por la actora en contra del auto de fecha quince de abril del dos mil veintiuno... CONSIDERANDO II.- Al haber resultado fundados los motivos de inconformidad expresados por la quejosa, **se modifica** el auto impugnado, el cual deberá quedar en los términos siguientes:

Se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,527, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, licenciado CELIO González Márquez, el cual deberá de agregarse a los presentes autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra... Así mismo, el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles local; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós. Que en su parte conducente dice... se hace constar que ya fue agotada la hipótesis planteada por el Artículo 122 fracción del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitado.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Que en su parte conducente dice...Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA...toda vez que dicha resolución fue dictada por la Quinta Sala Civil, la suscrita juez no puede modificar dicha resolución, no obstante, al advertirse que el nombre de la parte demandada se encuentra incorrecto, se precisa que el nombre correcto de la parte demandada es CONCEPCIÓN CRUZ CERVANTES, precisión que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, este auto deberá formar parte íntegra del auto admisorio de demanda de fecha quince de abril del dos mil veintiuno, dictado en el toca 198/21/1 emitida por la Superioridad mencionada.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABILES.

3280.- 17, 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUELAS PEÑA MANUEL, en contra de MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN, expediente número 256/2022, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto sentencia definitiva de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, los cuales los puntos resolutive dicen: - **PRIMERO.-** Ha sido procedente la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA intentada, en la que el actor RUELAS PEÑA MANUEL, acreditó su acción y parcialmente sus prestaciones; mientras que la demandada LÓPEZ VILLAGRÁN MYRNA, se constituyó en rebeldía. **SEGUNDO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del importe del crédito otorgado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de treinta de mayo de dos mil dos, contenido en la Escritura Pública número 23,769 (veintitrés mil setecientos sesenta y nueve), otorgada ante la fe del Notario Público número otorgada ante la Fe del Notario Público número sesenta y nueve del Estado de México, Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, base de la acción, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada, en consecuencia: **TERCERO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad de 56,189.35 UDIS (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Saldo de Capital Vencido, en su equivalente en Pesos, Moneda Nacional conforme al valor que tenga la unidad de inversión al momento del pago, y que publique en Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, cuya liquidación deberá hacerse en el periódico de ejecución mediante el incidente respectivo. **CUARTO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios que se generen a partir de diciembre de dos mil doce y hasta el pago total del adeudo, a razón de una tasa anual del 8.5% (ocho punto cinco por ciento); importe que deberá de liquidarse en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente. **QUINTO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de pena por mora, a razón del 37% (treinta y siete por ciento) anual, a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno y hasta que haga pago de la suerte principal, cuya cantidad líquida se determinara en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo. **SEXTO.-** Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de Comisión por Administración a partir de diciembre de dos mil doce y hasta la fecha en que se pronuncia este fallo, lo que se cuantificara a razón de 218.41 UDIS (doscientas dieciocho y una unidades de inversión), mensual, cuya cantidad líquida se determinara en

ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo y contemplado el abono de 84.82 UDIS (ochenta y cuatro punto ochenta y dos unidades de inversión). **SEPTIMO.-** Para el caso de que la demandada, no haga pago de las prestaciones a que ha sido condenado en esta resolución, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado, consistente en la "Vivienda de interés social identificada con la letra "A", tipo dúplex, ubicada en el lote número treinta y dos, de la manzana uno, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en el fraccionamiento denominado "Sauces IV", perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México", y con su producto hágase pago al actor. **OCTAVO.-** Se absuelve a la demandada del cumplimiento de las prestaciones identificadas con el numeral X "X" (sic) de la demanda, relativas al pago de comisión por cobertura. **NOVENO.-** No se dicta condena en costas en la presente instancia. **DECIMO.-** Notifíquese. Y a la demandada MYRNA LÓPEZ VILLAGRÁN los puntos resolutivo de esta sentencia por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces de tres en tres días, en términos de lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el Periódico Diario de México. ASÍ, DEFINITIVAMENTE juzgando, lo resolvió y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado José Manuel Pérez León, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3358.- 22 y 28 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 618/2022.

EMPLAZAR A: ALEJANDRO GÓMEZ MELO.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALTAMONT, SECURITIES LIMITED, MARTHA GÓMEZ CERVANTES, HÉCTOR GÓMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GÓMEZ MELO, HÉCTOR GÓMEZ LÓPEZ, SANTIAGO GÓMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTUA y HÉCTOR GÓMEZ LOPEZ) y LUIS GÓMEZ RENTERÍA (SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordenó emplazar al codemandado mediante auto de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a través de la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión", supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión" celebrando ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCÍA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

3392.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA ALEJANDRA PEREZ MORENO a través de sus apoderas legales INÉS MORENO GALVÁN Y ELIZABETH GRISELDA

URBINA MORENO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, en la carretera al Zoológico de Zacango, Colonia Santa María Nativitas, Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.10 (trece metros diez centímetros) colinda con MA. GUADALUPE MONTES DE OCA, actualmente con MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA GÓMEZ, al SUR: 13.48 (trece metros cuarenta y ocho centímetros) colinda con JOSEFINA SUEÑOS MORENO, actualmente con MELITÓN MUCIÑO MORENO, al ORIENTE: 25.00 (veinticinco metros) colinda con calle, al PONIENTE: 25.00 (veinticinco metros) colinda con MARIA ELENA BOBADILLA M., actualmente con NELY PIEDAD BOBADILLA BARRERA, con una superficie de 332.00 (trescientos treinta y dos metros cuadrados).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3403.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 790/2023, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPION", promovido por JUAN ANTONIO MENESES DELGADILLO, que mediante la tramitación de inmatriculación administrativa realizada en fecha catorce 14 de noviembre del dos mil siete 2007, JUAN ANTONIO MENESES DELGADILLO, obtuvo el inmueble denominado "EL POTRERO", el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco, Estado de México, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 135.98 metros y linda con ANITA OROZCO OROZCO; AL SUR: 233.00 metros y linda con ALBERTO OROZCO; AL ORIENTE: 259.57 metros y linda con CAMINO; AL PONIENTE: 297.16 metros y colindando con PEDRO BAUTISTA LUCIO. Con una superficie aproximada de 50,140.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).....DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3404.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 798/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTIN HERNANDEZ GONZALEZ, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Privada de Miguel Hidalgo y Costilla, número 908, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros con JESUS DE SALES PEÑA; AL SUR: 5.00 metros con privada de Hidalgo; AL ORIENTE: 29.95 metros con PEDRO GRANADOS ESTRADA; al PONIENTE: 29.95 metros con ARMANDO MARTINEZ REYES, mismo que no pertenece al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3405.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

LUIS MANUEL ARANGO MIRANDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1638/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado Sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve:

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE VARGAS, NUMERO 22, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 966.27 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VARGAS; OTRO NORTE: EN 07.90 METROS Y COLINDA CON ARACELI QUIROZ; OTRO NORTE: EN 20.01 METROS Y COLINDA CON MA. ELENA GONZÁLEZ QUIROZ; AL SUR: 39.90 METROS Y COLINDA CON GABRIEL MENDOZA CASTILLO Y SALUSTIO MENDOZA CASTILLO; AL ORIENTE: 19.15 METROS Y COLINDA CON ARACELI QUIROZ; OTRO ORIENTE: 1.95 METROS Y COLINDA CON MA. ELENA GONZÁLEZ QUIROZ; OTRO ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC Y; AL PONIENTE: 40.65 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO QUIROZ MORENO Y ELBA QUIROZ MORENO, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y demás deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de noviembre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3409.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1307/2023 que se tramita en este Juzgado, BELÉN IBARRA SANDOVAL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1105, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON LA FAMILIA IBARRA HERNÁNDEZ, AL SUR: MIDE 27.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON EL C. EMMANUEL DE LA ROSA CERVANTES, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON LA C. BELÉN IBARRA SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE 327.00 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. ERICK SUÁREZ LOVERA.- FIRMA: RÚBRICA.

3410.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1098/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELBA GUILLERMINA URBANO GARZON, sobre un bien inmueble ubicado en CONOCIDO SAN LORENZO OCTEYUCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 33.00 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC, CANALEJAS; Al Sur: 40.97 metros y colinda con SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE DEMETRIA HERNANDEZ CRUZ; Al Oriente: 61.00 y 23.71 METROS Y COLINDA CON CAMINO; Al Poniente: 83.32 metros y colinda con ELBA GUILLERMINA URBANO GARZON, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados (dos mil quinientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3411.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 357/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LAURA GONZÁLEZ FRANCO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Manuel del Mazo, sin número, colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 y 4.50 METROS, COLINDA CON REYNA GONZALEZ HERNANDEZ; 19.65 METROS CON JUAN LARA MONDRAGON; ACTUALMENTE CON ADRIAN OSORNIO GARCIA; AL SUR: 31.65 METROS, COLINDA CON AGUSTIN OSORNIO PADILLA, ACTUALMENTE IRMA ADA OSORNIO NARVAEZ; AL ORIENTE: 5.13 METROS, COLINDA CON AVENIDA MANUEL DEL MAZO; PONIENTE: 9.63 METROS, COLINDA CON TERESA MALO, ACTUALMENTE CON JOSE CONSTANTINO HERRERA GARCIA. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 251.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3412.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1475/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA MORALES GONZÁLEZ Y LEONARDO HERNÁNDEZ ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO POTRERO LARGO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 34.38, 8.77 y 110.48 metros y colinda con VICTOR ANTONIO ARZATE; Al Sur: 151.80 metros y colinda con FRANUEL CRUZ VALLE; Al Oriente: 17.03 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: 20.01 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 3,090.09 metros cuadrados (tres mil noventa metros con cero nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3413.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1496/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER PÉREZ MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NUMERO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 30.25 metros y colinda con ENTRADA PRIVADA; Al Sur: en tres líneas de 0.40, 22.00 y 12.19 metros y colinda con MARCO ANTONIO BARRERA NIETO; Al Oriente: 68.92 metros y colinda con RENE QUINTERO MARQUEZ; Al Poniente: 43.64 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN CURIEL CURIEL, con una superficie de 1,697.84 metros cuadrados (mil seiscientos noventa y siete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3414.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1428/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORA MARTINEZ BARRETO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte 30.00 metros y linda con Emiliano Martínez Esquivel; Al Sur: 37.00 metros y linda con Rosario Hernández Martínez y Oscar Cruz; Al Oriente: 44.00 metros y linda con Calle Sin Nombre, y Al Poniente: 44.00 metros y linda con Escuela Primaria Héroe de la Independencia; con una superficie de 1,474.00 MTS2. (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.
3415.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Genoveva Carmona Sánchez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 745/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GENOVEVA CARMONA SÁNCHEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, México, con una superficie de 934.75 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 41.80 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero; al Sur: 40.00 metros y colinda con Hospital Municipal Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México; al Oriente: 23.74 metros y colinda con Paulino Becerril Rivero, al Poniente: 22.00 metros y colinda con calle privada sin nombre, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta y un días de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3416.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Marta Solís López.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 682/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTA SOLÍS LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abosolo, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,600.97 m2 (mil seiscientos punto noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 89.40 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Sur: 89.38 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Oriente: 17.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al Poniente: 17.97 metros y colinda con Zanja y Marta Solís López; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3417.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1236/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EVER SANTANA VALDEZ, mediante auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés (14/11/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Ever Santana Valdez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 03 de julio del 2016, adquirió del señor Pedro Daniel Valencia Aguilar, el inmueble ubicado en calle Sin nombre, sin número, actualmente calle Gardenias, Colonia La Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados (doscientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Gabriel Ruiz Ruiz; Al Sur: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre, actualmente Calle Gardenias; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Carlos Ruiz Ruiz; al Poniente: 21.00 metros colinda con Pedro Daniel Aguilar Valencia.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023)

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de noviembre del dos mil veintitrés (14/11/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3418.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 900/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DOLORES ROBLES ESPINARES, en términos del auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la privada Pensador Mexicano, lote 12 B, sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros colinda con lote 8 F; AL SUR.- 20.00 metros colinda con paso de servicio; AL ORIENTE.- 8.20 metros colinda con Privada Pensador Mexicano y AL PONIENTE: 9.25 metros colinda con predio de la C. Gema Urbina Hernández, con una superficie total de 175.40 metros cuadrados. En día veinticinco de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, adquirí una propiedad consistente en el bien inmueble ya descrito, por medio de contrato privado de compraventa celebrado entre la C. Margarita Flores de Aguirre en su carácter de vendedora y la suscrita en carácter de compradora.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3419.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**Expediente **468/2023**.

En el expediente **468/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Luis Ávila Benítez**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **denominado Facundo 2, ubicado en el pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: **23.24** metros con Amadeo Luis Avila Torres.

Al sur: **22.95** metros con Andrés Del Rio.

Al oriente: **24.82** metros con Dionisio Gutiérrez (actualmente Petra Agustina Martínez Hidalgo).

Al poniente: **24.65** metros con Andrés Del Rio (actualmente Marcelina Del Rio Contreras).

Con una superficie total aproximada de 571.28 quinientos setenta y uno punto veintiocho metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3421.- 23 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1312/2023, VÍCTOR MANUEL GARDUÑO GARRIDO Y ERIC FRANCISCO PRADO REYES, solicitaron a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle del Encanto, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.19 (cincuenta y uno punto diecinueve) metros, con Zanja; al Sur: 49.89 (cuarenta y nueve punto ochenta y nueve) metros, con Zanja; al Oriente: En tres líneas. La primera de 64.00 (sesenta y cuatro) metros, con Rafael Barrón Reyes (actualmente Araceli González García); la segunda de 52.00 (cincuenta y dos) metros, con Rafael Barrón Reyes (actualmente David Chávez Ríos); y la tercera de 10.00 (diez) metros, con Serapio de la Cruz Sánchez (actualmente David Chávez Ríos); al Poniente: 126.75 (ciento veintiséis punto setenta y cinco) metros, con calle del Encanto; el inmueble en cita cuenta con una superficie aproximada de 6,405.12 (seis mil cuatrocientos cinco punto doce) metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3424.- 23 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1310/2023, de índice de este juzgado, se tramita en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por SONIA PÉREZ PORCAYO, por su propio derecho; respecto del inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano, sin número, en el Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 16.57 metros y colinda con calle Pensador Mexicano;

AL SUR: 16.90 metros y colinda con Vicente Gutiérrez Segura (actualmente Ranulfo Castañeda Porcayo).

AL ORIENTE: 58.00 metros y colinda con Claudia Pérez Porcayo;

AL PONIENTE: 57.60 metros y colinda con José Alberto González Porcayo.

Con una superficie aproximada de 967.14 metros cuadrados.

Luego, a partir del siete de enero de dos mil tres, fecha de la celebración del contrato de compraventa al día de hoy, Sonia Pérez Porcayo ha poseído en forma ininterrumpida, carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe a título de propietario el inmueble descrito en líneas que anteceden. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3425.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SILVERIO PÉREZ SERRANO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1934/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO PÉREZ SERRANO. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 221.834 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.533 metros y colinda con Andrés Osorio Bolaños; al Sur: 12.533 metros y colinda con Calle Cerrada de las Flores; al Oriente: 17.70 metros y colinda con Silverio Pérez Serrano; al Poniente: 17.70 metros y colinda con Enrique Vázquez Bolaños, con una superficie aproximada de 221.834 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala la solicitante que desde el veinticinco de febrero de dos mil ocho, celebre contrato de compraventa, es decir hace aproximadamente catorce años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3426.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EMILIO MARTINEZ BALTAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 739/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, ESQUINA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, DELEGACION MUNICIPAL DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, una de 34.04 metros y, otra, de 4.00 metros y colinda en ambas líneas con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: en una línea de 41.49 metros y colinda con Ciro González Romero; AL ORIENTE: tres líneas, la primera, de 51.95 metros, la segunda, de 1.44 metros y, la tercera, de 14.05 metros, teniendo como colindante en las tres líneas la calle de José María Morelos y Pavón; AL PONIENTE: una línea de 65.10 metros y colinda con el señor Salvador Ayala Martínez, heredero de Sofía Nava de Ayala. Con una superficie de 2,604.48 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3427.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SALVADOR NOPALTITLA CRUCES, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1360/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LAS SALINAS", ubicado en las cercanías de "SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como "LAS SALINAS" ubicado en "CERRADA LAS ROSAS, SIN NÚMERO, COLONIA LAS SALINAS, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.00 metros y linda con calle

privada; AL SUR.- 14.00 metros y colinda con Cipriana Nopaltitla Manrique; AL ORIENTE.- 22.60 metros y linda con Juan Nopaltitla Olivares; AL PONIENTE.- 22.20 metros y colinda con María de la Luz Nopaltitla Olivares, con una superficie aproximada de 313.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, celebró JUAN NOPALTITLA OLIVARES en su representación, dada su minoría de edad, un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS NOPALTITLA OLIVARES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA LA PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

141-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ bajo el expediente número 36596/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A SAN MIGUEL BOCANEGRA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 13.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON JAVIER FLORIBERTO PEREZ GODINEZ; con una superficie de 221.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1020-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - DAVID OAXACA VILLEGAS, bajo el expediente número 36726/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLEJÓN DEL HORNO, SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 69.53 METROS CON JOSÉ JAIME OAXACA VILLEGAS; AL NORESTE: 49.00 METROS CON CALLEJÓN DEL HORNO; AL SURESTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA LÍNEA: 14.80 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; SEGUNDA LÍNEA: 39.50 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; AL SUROESTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA LÍNEA: 16.15 METROS CON RAÚL OAXACA VILLEGAS; SEGUNDA LÍNEA: 18.42 METROS CON ENRIQUE ALMAZÁN GALVÁN; con una superficie total de 1,830.71 metros cuadrados, así como una superficie de construcción de 774.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1022-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36727/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JOSÉ MANUEL SUAREZ NUÑEZ Y MA. CARMEN VÁZQUEZ CASTRO, respecto del terreno ubicado en CERRADA DE GALEANA SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 04.99 METROS COLINDA CON CERRADA DE GALEANA; EN 01.23 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO;

AL SUR: EN 0.61 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO; EN 0.58 METROS COLINDA CON JOSÉ ELOY SORIANO CASTILLO; EN 04.93 METROS COLINDA CON MELQUIADES SALES RAMOS HOY MARIO DESALES ÁVILA;

AL ORIENTE EN: 11.58 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA; EN 04.27 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA; EN 04.17 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCIA; EN 01.73 METROS COLINDA CON GABRIELA CEDILLO GARCÍA;

AL PONIENTE: EN 21.75 METROS COLINDA CON FRANCISCO SUAREZ NÚÑEZ Y ELVIRA PÉREZ RODRÍGUEZ HOY ENRIQUE SUAREZ NÚÑEZ.

Con una superficie total aproximada de: 107.95 m² (Ciento siete punto noventa y cinco metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1023-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36392/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por MARÍA JUANITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CEDRO SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 44.80 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 56.30 METROS COLINDA CON PEDRO GRANADOS VARGAS y GREGORIO VARGAS LOZANO;

AL ORIENTE: EN 53.00 METROS COLINDA CON FORTINO LÓPEZ VARGAS y ENRIQUE MONROY BALDERAS;

AL PONIENTE: EN 4.00 METROS COLINDA CON CALLE CEDRO;

Con una superficie total aproximada de: 2,195.15 m² (Dos mil ciento noventa y cinco punto quince metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1024-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FLORENCIA ORTIZ CEDILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 35323/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.42 metros con JUAN ORTIZ CEDILLO; AL ORIENTE: en 18.69 metros con OFELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ; AL SUR: en 10.74 metros con PRIVADA ORTIZ; AL PONIENTE: en 13.46 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do NORTE: en 1.86 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do PONIENTE: en 4.94 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; con una superficie de 197.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1026-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36809/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELENA ROJAS MENDEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE JESÚS CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON FIDENCIO LUNA CARDENAS;

AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON JONHATAN VILLALOBOS MEDINA;

AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS CARRANZA;

AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON FIDENCIO LUNA CARDENAS.

Con una superficie total aproximada de: 276.00 m2 (Doscientos setenta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

1030-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 2965/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO LÓPEZ SANTANA, en contra de ALICIA IVETH LÓPEZ ESTRADA, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso, respecto al siguiente inmueble: casa habitación en condominio, ubicado en calle Gran Lago del Oso, número 314, vivienda número dos (02), colonia Seminario Consiliar, Seminario Tercera Sección, condominio las Bugambilias, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

Bien que fue valuado en la cantidad de \$3,049,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito designado por la parte demandada en el presente sumario.

Anúnciese la venta legal del inmueble mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3504.- 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, en contra de LUIS LÓPEZ GARCÍA E IRMA RESÉNDIZ UNZUETA, EN EL EXPEDIENTE: 455/2021. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés y veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día seis de diciembre del año dos mil veintitrés a las once horas con

treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en vivienda de Interés Social identificada como el departamento "001", edificio "4" y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "4-001", del Conjunto Habitacional de Interés Social ubicado en el número ciento doce de la calle Sin Nombre, manzana única, lote número dos "B", Fraccionamiento La Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como departamento "01", edificio "4", del Condominio denominado Claveles, manzana única, lote número 2 "B", Fraccionamiento Rinconada San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles.

3505.-28 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1298/2023, JOSÉ ANTONIO MONROY PAIZA, Solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Jilguero, Sin Número, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, Estado de México, Distrito Judicial de Lerma, con clave catastral 039 23 211 80 00 0000 dentro del cual se ordeno publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 25.00 metros y colinda con Samuel Verdeja Ruiz (antes Salvador Arellano López).

Al Sur: 25.00 metros y colinda con Avenida Jilguero;

Al Oriente: 50.00 metros y colinda con Yazmin Guadalupe Ramírez Arias, (antes Heriberto Mota Valdez).

Al Poniente: 50.00 metros y colinda con predio iglesia del Pedregalito.

Con una superficie aproximada de 1250.00 metros cuadrados (mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

Con fundamento en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, a veintiuno de Noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, siete de noviembre dos mil veintitrés.- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3509.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 894/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSE MARTÍN RESENDIZ CHAVEZ, en términos del auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Independencia, sin número, de Jesús 1era Sección, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.48 mts colinda con Luis Gómez; AL SUR.- 11.56 mts con Calle Independencia; AL ORIENTE.- 11.06 mts colinda con Julián Valdez Martínez y AL PONIENTE: 11.06 mts colinda con Arnulfo Camejo, cuenta con una superficie de 127.40 (ciento veintisiete punto cuarenta metros cuadrados). Lo adquirí en fecha 3 (tres) de Diciembre del año 2002 (Dos Mil Dos), mediante contrato privado de compra venta celebrado entre el señor Delfino Reséndiz Alanís, como vendedor y el suscrito como comprador.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.
3510.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. RAUL FLORES apoderado legal de MA. DEL CARMEN VILCHIS MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 760/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble con casa habitación en el construida ubicado en: CALLE CHICHIMECAS S/N ACTUALMENTE NÚMERO 204, COLONIA LAS CULTURAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 24.39 METROS CON RAFAEL SOLANO GUTIERREZ. SUR: 21.82 METROS CON MIGUEL ÁNGEL FIERRO JIMENEZ. ORIENTE: 9.03 METROS CON ELSA ALVAREZ COLIN, PONIENTE: 8.87.00 METROS CON CALLE CHICHIMECAS. CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3512.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1318/2023 que se tramita en este Juzgado, ROSA PORCAYO CASTRO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Continuación de la comunidad, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52107, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.45 metros antes con Juan Carlos Chávez Gómez, actualmente lo posee Luis Edgardo Millán Villaseca; AL SUR: En cinco líneas, la primera de Poniente en dirección al oriente de 14.40 metros y colinda con Calle continuación de la comunidad; la segunda de sur hacia norte de 16.40 metros; la tercera de poniente hacia el oriente de 12.05 metros; la cuarta de norte hacia el sur de 17.90 metros y colinda todas estas con Eulalio Porcayo Flores; actualmente lo posee Cecilio Alfredo Díaz González y la quinta de poniente hacia el oriente de 5.92 metros y colinda con Calle continuación de la comunidad; AL ORIENTE: 39.70 metros (antes) con Luis Valencia actualmente lo posee Eladio Valencia Salazar y AL PONIENTE: 37.00 metros (antes) con Flaviano Álvarez Molina actualmente lo posee Gustavo Álvarez Villegas y antes Eulalio Porcayo Flores actualmente Ofelia Porcayo Castro. Con una superficie aproximada de 1,032.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3518.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SARA NOELIA MARTÍNEZ, en su carácter de propietaria y de la sucesión a bienes de LIBRADA MARTÍNEZ JARAMILLO en su carácter de propietaria registral por conducto de su albacea SARA NOELIA MARTÍNEZ, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 07/2023, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto de bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de

Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México), en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1.) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México). 2.) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3.) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6) El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1. El tres de abril de dos mil catorce, la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, abordó una combi que decía "Chapingo", donde observó que iban otros dos sujetos del sexo masculino y antes de llegar a la estación del metro Tepalcates, se le acercaron los dos sujetos, uno de ellos la amenazó con una arma de fuego, la tiraron al piso y le quitaron sus pertenencias, acto seguido la bajaron del vehículo y la ingresaron a una casa, solicitándole el número de teléfono de su casa y es cuando le sujetan los pies con cinta canela, y le dicen que la llevarían a otra casa. Al día siguiente lograron entablar comunicación con el papá de la víctima, solicitándole la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N. En la noche llegó Ángel y se comunicó con el padre de la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, haciendo que ésta le pida que no llame a la policía, salieron todos y llegaron en la madrugada, despertando a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, ya que le refirieron que su padre había llevado a la policía, diciéndole que la matarían. Al día siguiente la pasaron a otro cuarto, volviéndola a amenazar con que la matarían, porque ya no se había hecho lo del rescate. Al día siguiente es decir el siete de abril de dos mil catorce, escuchó las sirenas de las patrullas, entrando los policías a la casa, es decir al inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de ahí que pidió auxilio, ellos vieron en donde estaba y le dijeron que estaría bien, la subieron a la patrulla. 2. Asimismo, el padre de la víctima, de identidad resguardada con iniciales O.E.S, refirió que su hija de identidad resguardada con iniciales A.L.E.T, fue privada de su libertad, tratándose de un secuestro. 3. El siete de abril de dos mil catorce, los elementos de seguridad ciudadana Carlos Mario Páez Ruiz, Rosa Isela González Vital, Alejandro Antonio Rodríguez Domínguez y Lucía Guadalupe Tenorio Medina, circulaban sobre la calle FLOR DE LOTO, COLONIA EL MOLINITO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de llevar a cabo el operativo Tractor Móvil, donde se percataron que tres personas del sexo masculino se encontraban tomando bebidas embriagantes en una camioneta tipo Urvan, blanca, con vidrios polarizados, acondicionada para el servicio público, frente al inmueble con la barda verde rústico, zaguán gris, esto en la manzana 54, lote 3, colonia el molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que, al percatarse de la presencia de los elementos de seguridad, Ángel Álvarez Martínez, ingresó al inmueble; de inmediato los elementos de Seguridad Ciudadana evitaron que Mayer Martínez Ayala y Kristian Edwin Corona Ramírez, se dieran a la fuga. Al realizarles una revisión se les encontró un arma de fuego, tipo escuadra de color gris, calibre 25, automática, siendo que al mismo tiempo escucharon gritos de auxilio al interior del inmueble, por lo que solicitaron más apoyo. Dichos elementos de seguridad, ingresaron al inmueble, localizando al interior a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, atada de manos y vendada de los ojos, así mismo dentro del inmueble encontraron a ÁNGELO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, a quién se le aseguró un arma tipo escuadra de color negra con plata, de plástico de la marca, DAYSI ROGER, ARMS AR 72757 USA, así como a DIEGO ALEJANDRO VEGA GONZALEZ, se le aseguró un arma de juguete de metal de color negro con dorado; así mismo se aseguró a VERONICA MARTINEZ AYALA, y a GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ. 4. El siete de abril de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección en el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el que se aprecia un inmueble destinado a casa habitación, con fachada verde, que se encuentra en su extremo izquierdo con un zaguán de herrería color gris de dos hojas y al costado derecho de dicho zaguán se aprecia una puerta de aproximadamente un metro con ochenta centímetros de ancho. 5. Derivado de lo anterior, el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo 1236/2016- P.I.-5, promovido por la C. Sara Noelia Martínez, por lo que emitió un nuevo acuerdo de aseguramiento. 6. El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, informó a la suscrita que el inmueble materia de la litis había sido devuelto a la C. Sara Noelia Martínez, en cumplimiento a la ejecutoria dentro del juicio de amparo número 772/2017, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Estado de México. 7. El diecinueve de junio de dos mil veintiuno, fueron sentenciados los C.C. Mayer Martínez, Elder Ángel Álvarez Martínez, Diego Alejandro Vega González, Gabriela Hernández López, Verónica Martínez Ayala, Alejandro Vega González y Cristian Edwin Corona Ramírez, por el hecho delictuoso de secuestro. 8. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la C. Sara Noelia Martínez, rindió entrevista ante el agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros Zona Oriente, manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que exhibió copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora madre la C. Librada Martínez Jaramillo, como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble marcado con el número tres, de la manzana cincuenta y cuatro, de la zona uno, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Tlapacoya, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; refiriendo bajo protesta de decir verdad que es el mismo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación, también exhibió copias certificadas pasada ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Zacatlán de las Manzanas, Estado de Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis. 9. El seis de marzo de dos mil diecinueve, el licenciado Martín Lara Solares, apoderado legal de INSUS, a través de oficios informó que el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra identificado como lote 03, manzana 54, zona 01, del poblado de Tlapacoya I, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra a favor

de Librada Martínez Jaramillo, con la cédula de contratación número 306635, el cual fue escriturado ante el notario público número 12, de Toluca Estado de México. 10. El dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, acudió la C. Sara Noelia Martínez, ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y rindió entrevista manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en CALLE FLOR DE LOTO, MANZANA 54, LOTE 3, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que su mamá la C. Librada Martínez Jaramillo, le vendió la casa el quince de septiembre de dos mil quince, por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, por lo que el primer pago se lo dio por la cantidad de cien mil pesos, y posteriormente le iba dando en pagos sin que recordara de la cantidad, sólo acordaron que los pagos serían mensuales, pero por lo regular le daba la cantidad de cuatro mil pesos mensuales, siendo testigo su hermano José Antonio Martínez Jaramillo, documento que certificó ante el Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, pero actualmente no ha realizado los trámites necesarios para el cambio de propietario, refiriendo que su mamá adquirió el inmueble con CORRETT, acreditando su dicho con la escritura número mil veintitrés, ante el Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público Número Doce, en la que se celebró el contrato de compraventa a favor de su madre Librada Martínez Jaramillo, ya que en un principio el predio era un ejido, pero este se regularizó por lo que en la escritura se asentó que el inmueble era el lote de terreno número 3, manzana 54, zona 01, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el mismo el ubicado en Calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Así mismo manifestó que ella tenía tres terrenos en Cuautla Morelos, los cuales los adquirió en pagos de mil pesos mensuales, en el año 2003, sin recordar bien la fecha, por la cantidad total de treinta mil pesos, por lo que vendió dos terrenos en cincuenta mil pesos, cada uno, juntando la cantidad de cien mil pesos, para el pago de la casa, dándoselos en efectivo a la vendedora. 11. El ingeniero Carlos Daniel Cortez Álvarez, Subdirector de Catastro del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a través de oficio IXTA/CAT/516/2019, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, informó a que el inmueble materia de la litis no cuenta con registro alguno. 12. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, remitió Certificado de Inscripción respecto del inmueble ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a favor de Librada Martínez Jaramillo, con ello se acredita que "El Inmueble" no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la C. Sara Noelia Martínez. 13. El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, el licenciado Jaime Viruez Vargas, Notario Público Número Dos, de Zacatlán Puebla, informó que ante su fe no se ha llevado a cabo el contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora Librada Martínez Jaramillo como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble materia de la litis. 14. Así mismo manifiesto que la C. Sara Noelia Martínez, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, que se desprendan prestaciones económicas a su favor. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. I. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, II. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y III. Se encuentren relacionados con una investigación de hechos ilícitos de los contemplados en el artículo 22 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso en particular de secuestro. Solicitudes de MEDIDAS CAUTELARES A efecto de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto del presente juicio, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar las siguientes medidas cautelares en VÍA INCIDENTAL: 1. EL ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en la página de la fiscalía quien A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3519.- 28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radica el expediente 42/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por LOS LICENCIADOS MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, ARTURO ISRAEL MENESES CAMPIRAN Y DAVID ROMERO CHÁVEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México EN CONTRA DE JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

Bien cuya autenticidad y cantidad se acreditará con los dictámenes periciales en materia de Documentoscopia, Grafoscopia y Contabilidad, que en su momento serán desahogados.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el numerario afecto.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, en su carácter de poseedor del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00), de acuerdo a lo manifestado por el agente de la Policía de Investigación Felipe Plata Torrijos, al momento de la detención del demandado.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien mueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/135/2023, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación JIL/ATL/JIL/047/138085/23/05, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El veinte de mayo de dos mil veintitrés, aproximadamente a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en carretera Principal, Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, los agentes remitentes Juan Gabriel Álvarez Sánchez y Guillermo Bautista Hernández, detuvieron a Leobardo Cruz Salinas.

2. En relación al hecho que antecede se llevó a cabo la detención de Leobardo Cruz Salinas; porque le fue encontrada en posesión una caja metálica color roja con la leyenda Smint, que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana.

3. Derivado de la detención referida en el hecho 2, Leobardo Cruz Salinas, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador, quien el veinte de mayo de dos mil veintitrés, rindió entrevista en su carácter de imputado.

4. En relación a la directa que antecede 3, en dicha entrevista manifestó que la droga encontrada en posesión, la compra en el Primer Cuartel, en la localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, la cual es una casa de dos niveles, tabicón gris, en obra negra.

5. En relación a los hechos 3 y 4, la droga de referencia se la compra a Don Nicolás de apellidos Salvador Alcántara, conocido como Don Nico, quien le vende la bolsita de marihuana en 50 pesos.

6. El 22 de mayo de 2023, el agente del Ministerio Público Investigador, ejecutó orden de cateo en el inmueble ubicado en domicilio conocido Primer Cuartel, San Lucas Totolmalaya, Municipio de Aculco, Estado de México.

7. En relación al hecho que antecede 6, en dicho cateo fueron encontrados una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía sustancia blanca y granulada, con características propias del cristal, así como una bolsa transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana y una cartera de color negro que en su interior contenía numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

8. Los indicios encontrados en el interior del inmueble y referidos en el hecho que antecede 7, se encontraban en posesión de José Nicolás Alcántara Bacilio.

9. Derivado del hallazgo referido en el hecho 7, el 22 de mayo del 2023, fue asegurado el numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

10. Derivado de lo referido en el hecho 8, fue detenido José Nicolás Alcántara Bacilio, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho ilícito de Contra la Salud.

11. La hierba verde y seca con las características de la marihuana, encontrada en la ejecución de la orden de cateo, referido en el hecho seis, correspondió a cannabis, comúnmente conocida como marihuana considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

12. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, se dedica a la venta de droga conocida como marihuana, lo cual resulta un hecho notorio de acuerdo a lo manifestado por los propios vecinos del lugar.

13. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, no acreditará la legítima procedencia del numerario objeto de la presente acción de dominio.

14. El numerario afecto, consta de 58 billetes con denominación de \$500.00, 29 billetes con denominación de \$200.00, 128 billetes con denominación de \$100.00, 70 billetes con denominación de \$50.00 y 7 billetes con denominación \$20.00, de acuerdo a la pericial en materia de contabilidad que será desahogará en su momento procesal oportuno.

15. El numerario referido en el hecho 14 que antecede, corresponden a papel moneda, es decir, es auténtico, de acuerdo a la pericial en materia de Grafoscopia y Documentoscopia.

16. El demandado no acreditará el origen lícito, ni legítimo del numerario afecto, referido en el hecho 14, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

**** Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los trece días del mes Noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

En Toluca, México, a siete de noviembre del dos mil veintitrés, la LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto uno de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- PRIMER SECRETARIO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3520.-28, 29 y 30 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1139/2023, EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: Es poseedor del inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapán del Municipio de Valle de Bravo, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste: 27.80 metros con camino de acceso privado; al sureste: 72.38 metros con propiedad privada; al suroeste: En dos líneas de 16.03 y 11.47 metros con camino de acceso privado; al noroeste: 74.30 metros con Eduardo Sáenz Hirschfeld, con una SUPERFICIE DE 2,016.72 metros cuadrados; que el inmueble lo adquirió el doce de marzo de dos mil diez, mediante contrato de compraventa que celebró con Moisés Núñez Estrada; que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en concepto de poseedor del inmueble, objeto de las presentes diligencias; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, México; que de dicho inmueble realizó la regularización ante la Oficina Catastral Municipal de Valle de Bravo, bajo la clave 1072000728 000000; que bajo protesta de decir verdad, dicho inmueble no afecta a los bienes ejidales; el multicitado inmueble lo tiene en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe desde hace aproximadamente doce años anteriores a la fecha.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México, dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

3522.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1092/2023, EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor del inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Atezcapán del Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Noreste,

en 25.08 metros y colinda con camino de Acceso Privado; al Sureste en 68.90 metros y colinda con propiedad privada; al Suroeste en dos líneas de 16.46 y 5.01 metros y colinda con Encarnación Núñez; al Noroeste en 70.47 metros y colinda con Eduardo Sáenz Hirschfeld, con una superficie aproximada de 1,618.03 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha doce de marzo del año 2010, mediante contrato de compraventa, que celebro con Israel Vera Núñez; el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo; Sobre el predio material del presente juicio he realizado la regularización ante la Oficina del Departamento de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, como se demuestra con el pago de predial del presente año 2023, el pago de predial del presente año 2023, bajo clave catastral 1072000729 000000.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3523.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1091/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rincón de Ayuquila, en la comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En diez líneas de 16.21, 28.91 y 27.41 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO, 24.41, 24.97, 8.08 y 8.62 metros y colinda con el C. RICARDO DE LA MADRID ORTEGA; 12.32 y 4.14 metros y colinda con EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, AL SUROESTE: En diez líneas de 2.10 y 18.71 metros y colinda con PEDRO DEL PASO LÓPEZ MENDOZA; 11.89, 3.96, 13.02, 51.56, 20.06 y 22.50 metros y colinda con RUTILIO GERMAN SOLIS; 24.12 metros y colinda con RICARDO DE LA MADRID ORTEGA y 6.24 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO, AL SURESTE: En doce líneas de 6.95, 3.15, 3.63, 11.81 y 8.85 metros y colinda con el C. RUTILIO GERMAN SOLIS; 16.51, 16.96, 6.92, 6.89, 7.85, 12.42 y 53.67 metros y colindan con CAMINO DE ACCESO y AL NORESTE; En cuatro líneas de 64.13 y colinda con CAMINO DE ACCESO; 118.86 y 50.86 metros y colindan con RICARDO DE LA MADRID ORTEGA y 25.60 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO, con una superficie total aproximada de 15,159.14 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de seis de noviembre de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.- RÚBRICA.

3524.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1093/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en el Paraje de Agua Prieta en la comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: En dos líneas de 69.91 metros y colinda con C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD y 19.80 metros y colinda con la C. ENCARNACIÓN NUÑEZ, AL NORESTE: En dos líneas de 13.29 y 12.82 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO PRIVADO, AL SURESTE: En 70.47 metros y colinda con EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, con una superficie total aproximada de 1,615.81 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.- RÚBRICA.

3525.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 955/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes

edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 64.28 METROS Y COLINDA CON OLGA GARCIA MENDOZA; AL NOROESTE: EN SEIS LINEAS DE 30.42, 30.50, 25.74, 17.59, 56.33 Y 18.39 METROS Y COLINDA CON OLGA GARCÍA MENDOZA; AL SURESTE: EN TRES LÍNEA DE 25.80, 20.28 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO Y 129.69 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ ESTRADA; Y, AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 41.95 Y 88.95 METROS Y COLINDAN CON CAMINO DE ACCESO. CON SUPERFICIE DE 15,144.84 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el doce de marzo de dos mil diez, mediante contrato de compraventa, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANDRES REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3526.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1094/2023 EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el paraje de Agua Prieta en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 87.43 METROS Y COLINDA CON CARLOS JESUS DE PAZ NUÑEZ; AL NORESTE: EN 25.46 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; AL SURESTE: EN DOS LINEAS 80.84 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD Y 22.94 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,016.96 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de marzo del año dos mil diez, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con LIDIO HERNÁNDEZ NUÑEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
3527.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1092/2023 EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el paraje de Agua Prieta en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 15.39 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SUROESTE: EN 69.91 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SURESTE: EN 30.75 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO; AL NORESTE: EN 71.65 METROS Y COLINDA CON CARLOS JESUS DE PAZ NUÑEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,618.16 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de marzo del año dos mil diez, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con LIDIO HERNÁNDEZ NUÑEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
3528.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 956/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SERRANO BERRY, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO

DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En tres líneas de 4.29 y 16.30 metros con entrada privada La Huerta y 20.33 metros con CYNTHIA MENCHACA OSORIO; AL SUROESTE: 13.00 metros y colinda con EDUARDO SERRANO BERRY; AL SURESTE: 34.60 metros y colinda con EDUARDO SERRANO BERRY; con una superficie aproximada de 360.51 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebro contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del año dos mil diez con el C. ALFREDO ROMERO HERNÁNDEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde fecha diez de septiembre de dos mil diez, fecha en que celebro contrato privado de compraventa, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la Constancia expedida por el Comisario Ejidal de San Juan Atezcapan; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
3529.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 951/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SERRANO BERRY, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON REYNALDO PANIAGUA; AL NOROESTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ERENDIRA MENCHACA OSORIO; AL SUROESTE: EN 19.10 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA LA HUERTA; Y, AL SURESTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA LA HUERTA. CON SUPERFICIE DE 440.27 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de octubre de dos mil diez, mediante contrato de compraventa, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANDRES REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3530.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1471/2023, ARTURO RAMÍREZ ESCAMILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble, ubicado en la Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 66.00 metros y colinda con Ismael Cuevas García; al sur: 84.00 metros y colinda con camino; al oriente: 87.40 metros y colinda con Arturo Ramírez Escamilla; al poniente: 57.00 metros y colinda con Alfonso Barrera Vega. Con una superficie de 6,130.00 mts² (seis mil ciento treinta metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3531.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1443/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO RAMÍREZ ESCAMILLA, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 69.00 metros y colinda con

ENRIQUE MONROY CHAVEZ; Al Sur: 93.00 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 160.00 metros y colinda con ARTURO RAMÍREZ ESCAMILLA; Al Poniente: 90.00 metros y colinda con ARTURO RAMÍREZ ESCAMILLA, con una superficie de 10,125.00 metros cuadrados (diez mil ciento veinticinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3532.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. 1051/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE LUÍS MUÑOZ MARTÍNEZ, EXP. 1051/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

--- Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.-----

--- A sus autos el escrito de RICARDO SEGUNDO MARTÍNEZ, apoderado de la parte actora, en términos del cual se tienen por hechas sus manifestaciones, y toda vez que la parte demandada para desahogar la vista que se le dio con el certificado de gravámenes y avalúo del bien inmueble materia del presente juicio, se acusa su rebeldía y se precluye el derecho que en tiempo tuvo para hacerlo con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, SE SENALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del Inmueble identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL Y MEDIO) DENOMINADO REAL DEL SOL, TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA PLEIONE, LOCALIZADO EN CAMINO SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL 35 MANZANA 22, POLIGONO A LOTE 2 VIVIENDA UNIDAD R COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anúnciese la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el Periódico "DIARIO IMAGEN", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los Insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. Asimismo, se previene al ocursoante para que exhiba en este Juzgado el edicto a publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que, de no hacerlo, no se llevará acabo el remate referido. De igual manera, deberá considerar el promovente que, al momento del remate, tanto avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse actualizados, es decir, con una antigüedad no mayor a seis meses como lo dispone el numeral 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que en su caso deberá exhibir la actualización correspondiente diez antes de que tenga verificativo la audiencia de remate, con el mismo apercibimiento referido en líneas anteriores.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra. Con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- Doy Fe.-78-----

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA, CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX.-RÚBRICA.
3535.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 795/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. CANDELARIA VALENCIA SILVA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN DE HABERME CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DERECHA, LOTE 3, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE 7 DE LA MANZANA "A", DENOMINADO "EROS", EN EL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ES: AL NORTE: 21.33 METROS COLINDA CON LOTE 04, VIVIENDA IZQUIERDA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 03, VIVIENDA IZQUIERDA; AL OESTE: 6.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, VIVIENDA DERECHA; y AL ESTE: 13.41 METROS COLINDA CON CALLE 07, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; se ordenó emplazar a JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3536.- 28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

MARÍA BERTHA MARTÍNEZ, ha promovido ante este juzgado en calidad de Apoderada Legal de JULIO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ, bajo el número de expediente 868/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un bien inmueble (terreno), ubicado en la Cabecera Municipal, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México; actualmente ubicado en: AVENIDA SAUCE S/N, CABECERA MUNICIPAL, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.50 METROS LINDA CON AVENIDA SAUCE.

AL SUR: 30.50 METROS LINDA CON NOE TOVAR PINEDA.

AL ORIENTE: 45.00 METROS LINDA CON ILDEFONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 40.80 METROS LINDA CON CALLE SAUCE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 1,115.00 M2. (MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de once de agosto de dos mil veintitrés. Por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA DE LOS ANGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3537.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ELPIDIO CRUZ ESPINOZA promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 215/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TECORRAL, ubicado en el POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA DEL EJIDO, SIN NÚMERO, EN

SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día nueve (09) de agosto del año dos mil (2000), celebró contrato privado de compraventa con el ciudadano SIXTO CRUZ ROSALES desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 73.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 70.30 METROS COLINDA CON APOLINAR MENDEZ, ACTUALMENTE SONIA GERONIMO CONTRERAS, ERNESTO BELTRÁN SÁNCHEZ Y VERÓNICA MÉNDEZ AGUILAR.

AL ORIENTE: 19.70 METROS Y COLINDA CON SIXTO CRUZ ROSALES.

AL PONIENTE: 20.33 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL EJIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,428.64 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CIRCULACIÓN DIARIA. EN FECHA DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3538.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. DIEGO ARTURO GARCÍA MEJÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "XAXALPA" ubicado en CALLE PROLONGACIÓN LINO GODÍNEZ EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 08 de septiembre del año dos mil veintidós 2022, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. HERMINIO GODINEZ TAPIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 134.80 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA GODÍNEZ TAPIA, AL SUR-ORIENTE: 87.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO. AL SUR-PONIENTE: 105 METROS Y COLINDA CON CAMINO. Teniendo una Superficie total aproximada de 4,576.54 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 15 de noviembre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 21 de noviembre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3539.-28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

ROSALÍA SOLACHE HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/1009/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, celebró contrato de compraventa con ELIZABETH SOLACHEZ HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble ubicado en calle de la Paz, sin número, de la cabecera del Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 07.05 metros y colinda con BENJAMÍN SANTILLÁN actualmente con CANDELARIO BENJAMÍN SANTILLÁN RODRÍGUEZ.

AL SUR: en 07.05 metros y colinda con CALLE actualmente con CALLE DE LA PAZ.

AL ORIENTE (ESTE): en 30.00 metros y colinda con FELIPE RIVERO actualmente con MARÍA ISABEL RIVERO.

AL PONIENTE (OESTE): EN 30.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO, actualmente FERNANDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Con superficie de 225.00 doscientos veinticinco metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió por contrato de compraventa tomó posesión del inmueble siendo esa su causa generadora en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, que tampoco se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que si tiene una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3539.-28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1255/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en VIA ALFREDO DEL MAZO VELEZ SIN NÚMERO, EN JOQUICINGO DE LEÓN GUZMAN, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.40 METROS Y COLINDA CON CALLE AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ, AL SUR: 4.40 METROS Y COLINDA CON JOAQUÍN RICO LÓPEZ, ACTUALMENTE JUANA LÓPEZ ESTEVES, AL ORIENTE: 5.50 METROS Y COLINDA CON JOAQUÍN RICO LÓPEZ, ACTUALMENTE JUANA LÓPEZ ESTEVES, AL PONIENTE: 5.50 METROS Y COLINDA CON JOAQUÍN RICO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24.20 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (23) veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3540.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. GREGORIO DÍAZ REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 350/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN VILLADA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuantas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.50 METROS CON PEDRO GARDUÑO GONZÁLEZ. SUR: 11.50 METROS CON GRACIELA ANGÉLICA DORADO. ORIENTE: 18.00 METROS CON BERTOLDO ESQUIVEL GARCÍA. PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE 207.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3541.- 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1320/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA PÉREZ PORCAYO, respecto del inmueble ubicado en Calle Pensador Mexicano, sin número, Barrio de la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 970.35 (novecientos setenta punto treinta y cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos Líneas, la primera de 16.57 (dieciséis punto cincuenta y siete) metros, con calle Pensador Mexicano; la segunda de 0.80 (cero punto ochenta) con Elizabeth Jiménez

Escutia. Al Sur: 16.90 (dieciséis punto noventa) metros, con Ranulfo Castañeda Porcayo. Al Oriente: En dos líneas, la primera de 28.60 (veintiocho punto sesenta) metros, con Elizabeth Jiménez Escutia; la segunda de 29.60 (veintinueve punto sesenta) metros, con Elizabeth Jiménez Escutia. Al Poniente: 58.00 (cincuenta y ocho) metros, con Sonia Pérez Porcayo; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3542.-28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. ESTEFANI EDITH RODRIGUEZ ORDAZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **305/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **ESTEFANI EDITH RODRIGUEZ ORDAZ**, por auto de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales **R.R.O.**; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de la niña involucrada basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.-Hago de su conocimiento que ESTEFANI EDITH RODRIGUEZ ORDAZ procreo a la niña de iniciales R. R. O. que nació el nueve de marzo de dos mil veintitrés, misma que fue registrada en fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés en Ecatepec de Morelos; mencionando que la niña antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepeense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha de quince de marzo de dos mil veintitrés, se inició la carpeta de investigación TLA/CGV/VIJ/060/075175/23/03 por el delito de denuncia de hechos. 3.- No se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña ya descrito anteriormente. 4.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña en mención y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia la niña hace susceptible la conclusión de la Patria Potestad que pudo ejercer sobre la niña en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 27/10/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
3543.- 28 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. PAOLA MARIBEL PÉREZ MONTESINOS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **269/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **PAOLA MARIBEL PÉREZ MONTESINOS**, por auto de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad **que tiene respecto de su hijo adolescente H.J.P.M.**; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, Se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior del adolescente involucrado basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento que PAOLA MARIBEL PEREZ MONTESINOS, procreo al adolescente de iniciales H. J.P.M. que nació el veintiocho de noviembre de dos mil cinco, mismo que fue registrado en fecha treinta de octubre de dos mil seis, en Cuauhtémoc, Ciudad de México: mencionando que el niño antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Recobro A.C "Casa Hogar" 2.- En fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/NAE/034/259825/20/10 por el Delito de Denuncia de Hechos del expediente administrativo 108/2020 radicado en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del adolescente. 4.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar adolescente en mención, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del niño, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el adolescente en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 26/09/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3544.-28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARELYN QUIÑONES MARTÍNEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **306/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **MARELYN QUIÑONES MARTÍNEZ**, por auto de siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad **que tiene respecto de su hija de iniciales G. Q. M;** por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo

2.386 del código adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de la niña involucrada basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento que MARELYN QUIÑONES MARTINEZ, procreo a la niña de iniciales G.Q.M. que nació el nueve de mayo de dos mil veintitrés, misma que fue registrada en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que la niña antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/135545/23/05 por Delito de Abandono de Incapaz. 3.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña antes mencionada y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la niña en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 07/11/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3545.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ALEJANDRA ZARCO CASTAÑÓN, SE LE HACE SABER:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 307/2023, a relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ALEJANDRA ZARCO CASTAÑÓN, por auto de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo adolescente E.L.Z.C.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior del adolescente involucrado basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento que ALEJANDRA ZARCO CASTAÑÓN, procreo al adolescente de iniciales E. L. Z. C. que nació el veintiocho de septiembre de dos mil ocho, mismo que fue registrado en fecha 20/01/2009 en la Ciudad de México; mencionando que el adolescente antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/360283/22/12 por el Delito de Lesiones. 3.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente en mención y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el adolescente en cita. 4.- Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae

consigno el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hijo y que ponen en total riesgo la salud y seguridad del mismo.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 27/10/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3546.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. OTHÓN GONZÁLEZ LIMÓN y MÓNICA ARELI LUNA GÓMEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **270/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **OTHÓN GONZÁLEZ LIMÓN y MÓNICA ARELI LUNA GÓMEZ**, por auto de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad **que tiene respecto de su hija de iniciales I.Y.G.L;** por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de la niña involucrada basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento que OTHON GONZALEZ LIMON y MONICA ARELI LUNA GOMEZ, procrearon a la niña de iniciales I. Y. G. L. que nació el día siete de Marzo del dos mil dieciocho, misma que fue registrada en fecha veintitrés de Junio del dos mil dieciocho, en Chignautla, Puebla mencionando que la niña antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense). 2.- En fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, se inició la carpeta de investigación con número ECA/CGV/JME/034/085194/21/03 por Delito de Denuncia de Hechos, del expediente administrativo 036/2021 radicado en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Con la Determinación de la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/085194/21/03 por el Delito de Denuncia de Hechos de fecha 31 de julio de 2023 por la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos donde deja los cuidados y protección definitivos de la niña antes mencionada a esta Procuraduría Municipal con el propósito de continuar con los trámites necesarios para resolver su situación jurídica. 4.- Toda vez de que han transcurrido en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña antes referida, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la Niña, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia la niña en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 26/09/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3547.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. BEATRIZ COSME MORALES SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **128/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **BEATRIZ COSME MORALES**, por auto de cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales **Y.C.M**; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la adolescente en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que BEATRIZ COSME MORALES procreo a la adolescente Y.C.M nació el 05/08/2006 misma que fue registrada en fecha 27/05/2008 mencionando que la adolescente antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del SMDIF de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 28 de enero de 2022 se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/026671/22/01 por Delito de Violación del expediente administrativo 05/2022 radicado en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Con el Informe de Búsqueda de en la Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 02 de mayo de 2023, manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse reintegración de la adolescente ya descrita anteriormente además de que la mamá ya no vive en ese domicilio. 4.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente en mención y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita. 5.-Dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hijo y que ponen en total riesgo la salud y seguridad de la misma.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 05/06/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3548.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INES SOCORRO FLORES ALMARAZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **152/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **INES SOCORRO FLORES ALMARAZ**, por auto de diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del niño de iniciales **D.J.M.F**; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del

mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que SALVADOR FERNANDO MENDOZA HERNANDEZ e INES SOCORRO FLORES ALMARAZ procrearon al niño de iniciales D.J.M.F. que nació el 09/08/2011 mismo que fue registrado en fecha 21/10/2016 en la Ciudad de México mencionando que el niño antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 08 de agosto de 2022 se inició la carpeta de investigación CUA/CGV/VGC/032/229442/22/08 por Delito de Lesiones del expediente administrativo 54/2022 radicado en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las razones por las que el niño en mención fue presentado ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres en Ecatepec de Morelos, quien impuso la medida en protección al niño en comento por las razones que expresa su propio padre Salvador Fernando Mendoza Hernández al ingresarlo al Hospital José María Rodríguez en Ecatepec de Morelos. 3.- Existe una viabilidad para la reintegración del niño al núcleo familiar de su padre legal; sin embargo, existe una nota informativa de fecha 20 de diciembre de 2022. 4.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito y firmado por Noemí Prado Gómez, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del niño que ya descrito anteriormente. 4.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño en mención y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del niño, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño en cita. 5.- Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hijo y que ponen en total riesgo la salud y seguridad del misma.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/06/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3549.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. BELEN CARDONA CASTELLANOS SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **127/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **BELEN CARDONA CASTELLANOS**, por auto de cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad **que tiene respecto del niño de iniciales C.C.C;** por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que BELEN CARDONA CASTELLANOS procreo al niño de iniciales C.C.C, nació el 12 de abril de 2022, mismo que fue registrado en fecha 25/01/2023 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que actualmente el niño antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Hogar y Futuro A.C. Estado de México bajo los cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal de Ecatepec de Morelos. 2.- En fecha 12 de abril de 2022, se inició la carpeta de investigación ECA/ECA/EC1/034/106503/22/04 por Delito de Lesiones del expediente administrativo 30/2022 radicado en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.C.C. en la cual consta las razones por las que el niño de iniciales fue dejado bajo los cuidados y protección de la Procuraduría Municipal a mi cargo ya que el Agente del Ministerio Público recibo una Notificación de Caso Médico Legal del Hospital José María Rodríguez

en Ecatepec de Morelos donde especifican que "... Ingresa paciente a trabajo de parto, refiere ser toxicómana y encontrarse en situación de calle, la cual refiere último consumo de solvente el día de ayer, Se obtiene producto vivo a las 11:24 horas Peso 2435 gr, talla 46 cm. Ingresa a servicio de neonatología con diagnóstico: Recién nacido de pretermi eutrotivo, mala adaptación pulmonar, riesgo metabólico por madre toxicómana. 3.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 02 de mayo de 2023 suscrito y firmado por Amaris Itzel Ramos Rodríguez Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del niño que ya descrito anteriormente. 4.- Y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño en mención y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del niño, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento conducta de abandono y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño en cita, y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hijo y que ponen en total riesgo la salud y seguridad del mismo.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 05/06/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3550.- 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ELIZABETH SOLIS MORALES SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 268/2023. Relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ELIZABETH SOLIS MORALES, por auto de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales E.S.M; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de la niña involucrada basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.-Hago del conocimiento que ELIZABETH SOLIS MORALES, procreo a la niña de iniciales E. S. M. que nació el dieciocho de diciembre del dos mil veintidós, misma que fue registrada en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, bajo el número de acta de nacimiento 2754 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que la niña antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes (Casa Hogar Ecatepense) del SMDIF de Ecatepec de Morelos 2.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se inició la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/367471/22/12 por Delito de Denuncia de Hechos del expediente administrativo 01/2023 radicado en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- No se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña ya descrita anteriormente además de que no se localizó el domicilio de la mamá. 4.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña en mención y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de

interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la niña en cita. Y dado que el solo hecho de que los garantes de la patria potestad no proporcionen los medios adecuados, tanto materiales como emocionales y sentimentales, que permitan el sano desarrollo de sus hijos, trae consigo el peligro de que se afecte no sólo su salud o seguridad sino también su aspecto moral o social, lo que implica que cuando se deja de cumplir con esta obligación en forma reiterada, sin que exista algún elemento que justifique ese comportamiento se concluye que se incurrió en la causal de acabar con la patria potestad derivado del abandono y omisión de sus obligaciones materno-paterno filiales respecto de su hijo y que ponen en total riesgo la salud y seguridad de la misma.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 26/09/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3551.- 28 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. GUSTAVO MENESES GÓMEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **304/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **GUSTAVO MENESES GÓMEZ**, por auto de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordene notificarlo por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de sus hijos de iniciales **B.U.M.G, G.A.M.G y A.G.M.G**; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de los niños en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de la niña involucrada basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento que GUSTAVO MENESES GOMEZ y VERONICA GÓMEZ PORRAS procrearon a los niños antes mencionados que nacieron el veinte de enero de dos mil catorce, mismo que fue registrado en fecha seis de febrero de dos mil catorce, bajo el número de acta de nacimiento 179 en Ecatepec de Morelos; el veintiocho de mayo de dos mil quince, mismo que fue registrado en fecha 17/06/2015 bajo el número de acta de nacimiento 759 en Ecatepec de Morelos y el siete de mayo de dos mil doce, mismo que fue registrado en fecha cuatro de junio de dos mil doce, bajo el número de acta de nacimiento 1154 en la Ciudad de México respectivamente; mencionando que los niños antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social RECOBRO 2.-Respecto a la madre legal de los niños descritos anteriormente la C. VERONICA GOMEZ PORRAS, falleció el día dieciocho de enero de dos mil veinte. 3.- En carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/232494/20/09 por el Delito de Denuncia de Hechos se encuentra relacionado un cuarto hermano el cual también quedo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal; sin embargo, a la fecha este cuenta con le edad de veintiuno años. 4. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/232494/20/09 por Delito de Denuncia de Hechos. 5.- Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, más de dos meses, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños antes mencionados y aun más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlos al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, conducta de abandono y de falta de interés hacia dicho adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre los niños en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 27/10/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTLLO.-RÚBRICA.

3552.- 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 867/2023, que se tramita en este juzgado, LILIA GONZALEZ SALAZAR, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACION AGUSTIN MILLAN, POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con una superficie aproximada de 254.00 m2 (Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.20 m. COLINDA CON EL C. PEDRO CAÑAS FLORES; AL SUR: 17.91 m. COLINDA CON C. MAXIMINO CAÑAS QUIEN VENDIÓ SU PREDIO AL C. RAUL SÁNCHEZ, QUIEN ES ACTUAL COLINDANTE DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO; AL ORIENTE: 13.80 m. COLINDA CON PROLONGACION AGUSTIN MILLAN Y AL PONIENTE: 13.57 m. COLINDA CON C. PEDRO CAÑAS FLORES.

A partir de la fecha quince de abril de dos mil quince, LILIA GONZALEZ SALAZAR, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3554.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2295/2021.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, que el señor JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno (2021). HECHOS: 1. En fecha veintisiete de julio de dos mil doce (2012), MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO contrajeron matrimonio en Tultitlán, Estado de México; 2. Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres ELIZABETH Y JESÚS, de apellidos GUTIÉRREZ PORTILLO; 3. En fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecinueve (2019) la C. MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE SANTA ROSA, MANZANA 13, LOTE 243 COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Es importante mencionar que a mis menores hijos les fue fijada una pensión alimenticia por medio de convenio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO bajo el expediente 1326/2011; Considerando que se desconoce el paradero de la señora MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Fecha del auto veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023).- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

1057-A1.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 700/2016, relativo al jurídico PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por MARIA TERESA BARRERA LUNA en contra de PABLO ROMERO DIAZ. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL, respecto del LOTE NUMERO DOS "A" y LOTE NUMERO DOS "B"; que fueron objeto de la subdivisión en las fracciones antes referidas y que se encuentran ubicados dentro del LOTE DE TERRENO NUMERO 2, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SIETE (57) DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se fija como base para el remate respecto del LOTE NUMERO DOS "A" POR LA CANTIDAD DE: \$1,636,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LOTE NUMERO DOS "B" POR LA CANTIDAD DE: \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada como valor del inmueble por el perito nombrado por MARIA TERESA BARRERA LUNA, por lo que, libérese los edictos de estilo a fin de formar legal

la venta de las precitadas fracciones y convoque postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Almoneda de Remate de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1058-A1.-28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, UBICADO en Calle Vicente Guerrero, número 30, Colonia San Miguel Chalma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros colinda con calle Allende. AL SUROESTE: 9.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero. AL ORIENTE: en tres tramos: primer tramo 15.92 metros colinda con lote 30-A del señor Alberto Lacantara Jiménez; segundo tramo 5.41 metro con propiedad privada. AL PONIENTE: 28.52 metros colinda con lote 06 de señor Ismael Gordillo Salas. Teniendo una superficie de 218.34 metros cuadrados. Se hace saber que ALEJANDRO PÉREZ DE LA CRUZ y GUADALUPE TECOZAUTLA VARGAS, promueve en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1102/2023, en contra de QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN o ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, materia de la presente Litis, de quien reclama las siguientes Prestaciones: Que en la vía de procedimiento judicial no promover Inmatriculación Judicial a efecto de acreditar en los términos del artículo 8.60 Código Civil, que he poseído el bien inmueble a que me referiré, por las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, me he convertido en propietario de respectivo bien inmueble, ubicado la Calle Vicente Guerrero, número 30, Colonia San Miguel Chalma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros colinda con calle Allende. AL SUROESTE: 9.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero. AL ORIENTE: en tres tramos: primer tramo 15.92 metros colinda con lote 30-A del señor Alberto Lacantara Jiménez; segundo tramo 5.41 metro con propiedad privada. AL PONIENTE: 28.52 metros colinda con lote 06 de señor Ismael Gordillo Salas. Teniendo una superficie de 218.34 metros cuadrados. **BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** I. Desde hace más de nueve años, veintidós poseyendo el terreno antes descrito en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietarios. II. El terreno materia de estas diligencias, tiene las siguientes medidas colindancias: AL NORTE: 8.20 metros colinda con calle Allende. AL SUROESTE: 9.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero. AL ORIENTE en tres tramos: primer tramo 15.92 metros colinda con lote 30-A del señor Alberto Lacantara Jiménez; segundo tramo 5.41 metro con propiedad privada; tercer tramo en 4.69 metros con propiedad privada. AL PONIENTE: 28.52 metros colinda con lote 06 de señor Ismael Gordillo Salas. Teniendo una superficie de 218.34 metros cuadrados. III. Por medio de contrato de compraventa, el treinta y uno de agosto del año dos mil trece, adquirimos de la señora ELIA GARCIA CASILDO también conocida como MARIA ELIA DOMITILA GARCIA MIRON. Adjuntamos el original del contrato mencionado. Desde la fecha del contrato de referencia, hemos poseído el terreno descrito en el punto que le antecede y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a nuestro favor el inmueble mencionado. IV. Acompañamos certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble a que 8 refieren estas diligencias, en el que hace constar que el inmueble descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Instituto. Así como la constancia del comisario ejidal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen. V. También acompañamos el certificado de no adeudo del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en el que se hace constar que los suscritos paga el impuesto predial respecto del inmueble cuya preinscripción se pretende que ha operado. Así mismo anexamos a ja presente el plano descriptivo y de localización del inmueble referido. VI. Dado que el contrato de compraventa a que me refiero en el punto III anterior no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promovemos estas diligencias de información de dominio para demostrar que hemos adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere. VII. Ofrecemos el testimonio de tres personas, de notario arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles y que son los señores: Miguel Ángel Vázquez Mejía, con domicilio en calle Cumbres de Maltrata, número dieciocho, colonia Loma Bonita, Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; GONZALO TECOZAUTLA VARGAS en calle cerrada Guanajuato, manzana 92, lote 11, colonia Chalma de Guadalupe, alcaldía Gustavo a Madero, Ciudad de México; y JENNIFER MONTSERRAT JUAREZ MOLINA con domicilio en calle Peña Roja, manzana 6, lote 10, colonia Chalma de Guadalupe, alcaldía Gustavo a Madero, Ciudad de México; quienes presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente a la recepción de la información testimonial. VIII. Solicitamos que, previamente propuesta, a que se refiere el artículo 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se publique un extracto de mi solicitud por lo menos dos días en el Periódico Oficial veces con intervalos de GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. IX. Hecha la publicación anterior recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que los suscritos, en su carácter de poseedores, se ha convertido en propietarios, en virtud de la preinscripción, del bien inmueble descrito en el punto II de este ocuro.

Por medio de auto de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA y hecho que sea, se recibirá su información con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diecisiete (17) de noviembre del dos mil

veintitrés (2023).- Do y fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1059-A1.-28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. OLIVA VALENCIA GARCÍA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1359/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Prolongación Venustiano Carranza, manzana 3, Lote 3, U. H. AURIS 1, C. P. 56377, Municipio de Chicoloapan, Estado de México también conocido como Lote número 3, manzana 3, Supermanzana número 2, Ubicado en el Desarrollo Social Progresivo San Vicente Chicoloapan, Estado de México, también conocido como Prolongación Venustiano Carranza manzana -3, Lote -3, U.H. AURIS 1, Chicoloapan, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 18.30 metros y colindan con lote No. 4, actualmente Itzel Guadalupe Hernández Trejo; AL SUR.- 18.30 metros y colinda con lote No. 2, actualmente María Natalia Moreno Flores; AL ORIENTE.- 6.00 metros y colinda con vialidad interna, actualmente con calle circuito La Noria; AL PONIENTE.- 6.00 metros y colinda con prolongación V. Carranza, actualmente con prolongación Venustiano Carranza, con una superficie aproximada de 109.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día nueve de enero de mil novecientos noventa y uno celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con POLIMER, A.C. REPRESENTADO POR EL SR. DAVID CASANOVA ORTEGA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa con firmas autógrafas, credenciales para votar en copia simple, copia simple de cédula profesional, certificado de no inscripción, comprobante bancario, volante universal, constancia de identificación catastral, declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio en copia al carbón, dos recibos oficiales con fe de erratas al reverso, un croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1060-A1.-28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1157/2023, DINARDA FLORES FLORES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "MOZOYUCA" ubicado en el Pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, hoy calle camino sin nombre, sin número específico, los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veintiocho (28) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ARTURO RIVERO BAZURTO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 15.00 metros colinda con Camino;
- ❖ AL SUR: En 18.40 metros colinda con Victoria Villanueva actualmente Victoria Martínez Martínez;
- ❖ AL ORIENTE: En 36.00 metros colinda con terrenos del ex ferrocarril Hidalgo actualmente Ismael German Olivares;
- ❖ AL PONIENTE: En 34.00 metros colinda con Propiedad Privada, actualmente con Dinarda Flores Flores;

Teniendo una superficie total aproximada de 567.124 m2.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1062-A1.- 28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 824/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FLORES CERVANTES VIRGINIA en contra de NOHEMI ARACELI BORBOLLA ELIZALDE (QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOHEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE), el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del dos mil veintitrés, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EL C. JUEZ ACUERDA. Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su apoderado legal, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente 824/11 en que se actúa, comparece ante el C. JUEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS la parte actora C. FLORES CERVANTES VIRGINIA por conducto de su mandatario judicial Licenciado ADAN ANTONIO PEREZ CORTES quien se identifica con de su cédula profesional número 09119612 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve al interesado para su resguardo, se hace constar que no comparece la parte actora ni persona alguna que legalmente los represente.- EL C. JUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DECLARARON ABIERTA LA AUDIENCIA: La Secretaría hace constar que no existe promoción pendiente de acuerdo según informes proporcionados por las encargadas de la oficialía de partes y del archivo judicial.- De la revisión del expediente se desprende que el auto de fecha siete de septiembre del año en curso de (foja 588) no corresponde a lo solicitado en el escrito de (foja 586), en consecuencia, dicho escrito se provee de la siguiente forma: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; quien exhibe un publicación del periódico Diario de México en donde se realizó la publicación del edicto ordenado en autos; a quien se le previene a efecto de que las subsecuentes publicaciones sean exhibidas en la hoja completa del periódico.- Asimismo se observa que no se encuentran realizadas la totalidad de las publicaciones ordenadas, por lo tanto se suspende la presente audiencia y se señala para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia quien en ella intervino, el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado ROMAN LEON RIOS y C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe. Ciudad de México, a dieciséis de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y en forma complementaria al diverso acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso se señala que la identificación correcta del bien materia de remate lo es: inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16 BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, formando el presente auto parte integrante del diverso auto de fecha dos de agosto del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe. Ciudad de México, a dos de Agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veintisiete de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo, y atendiendo a la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4 345,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, debiéndose publicar en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Toda vez que el inmueble señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, para que por su conducto en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un Periódico de amplia Circulación en esa entidad. Se concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-
RÚBRICA.

1063-A1.-28 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - LICENCIADA JOCELYN MARGARITA ROJAS LUNA, promoviendo en su carácter de apoderada legal de la señorita CARINA GRISEL ROJAS LUNA, bajo el expediente número 36842/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.90 METROS COLINDA CON SR. AUGUSTO OAXACA LUNA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 21.50 METROS COLINDA CON SR. EFREN MENDOZA; AL PONIENTE: 22.65 METROS COLINDA CON SR. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, con una superficie total de 428.00 metros cuadrados y 450.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: catorce (14) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1064-A1.-28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE YANTE FIERRO promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1705/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en la CALLE MORELOS NÚMERO 3, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.25 METROS CON EFRAIN BERNAL ZUÑIGA.

AL SUR: 18.83 METROS CON BEATRIZ ZUÑIGA RIVERO.

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE MORELOS.

AL PONIENTE: 12.00 METROS CON JOSÉ REFUGIO ORTIZ BARRERA.

CON UNA SUPERFICIE DE 228.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1065-A1.-28 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - BRUNO VELAZQUEZ SECUNDINO, bajo el expediente número 1135/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que se ubica en CALLE GLADIOLAS NUMERO 23, MANZANA 07, LOTE 05, COLONIA GRANJAS SAN PABLO, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 MTS2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 MTS. y linda con LOTE 04; AL SUR: 30.00 MTS. y linda con LOTE 06, AL ORIENTE: 10.00 MTS. y linda con CALLE GLADIOLAS; y AL PONIENTE: 10.00 MTS. y linda con LOTE 31.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley; se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1066-A1.- 28 noviembre y 1 diciembre.